



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

15 DE JULIO DE 2005

No. 83

## **Í N D I C E**

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2005, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-019/2004, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 46
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR DE ASESORES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE REVISAR, SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 48

#### **PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, APROBADO POR EL H. CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO 50

#### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

- ◆ ACUERDO IX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 51

*Continúa en la Pág. 77*

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2005, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-019/2004, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Distrito Federal, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Partidos Políticos nacionales y Agrupaciones Políticas Locales. Estas últimas constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y además son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.
3. Que el artículo 20, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, su Programa de Acción y los Estatutos que normen sus actividades, así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
4. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Código de la materia, los Estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones Políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un 70 por ciento los miembros de un mismo género; así como las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas. Además, establece que entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una Asamblea General o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalente y órganos ejecutivos en las Delegaciones; un órgano de Administración, y un órgano que vigile el respeto a los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Que el mismo artículo 21, fracción II, establece que la Declaración de Principios contendrá la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a los Partidos Políticos, y la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

6. Que la fracción III del multicitado artículo de la ley de la materia, señala que el Programa de Acción establecerá la forma de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios; las políticas que se proponen a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal y la formación ideológica y política de sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.
7. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal, para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior al proceso electoral, debiendo comprobar los requisitos del artículo 20 del ordenamiento citado, a más tardar el 31 de julio del mismo año.

Asimismo, establece como uno de los requisitos que deben cumplir las organizaciones aspirantes, el realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la Asamblea General constitutiva, la cual será válida con la presencia del 60 por ciento de delegados electos. Dichas asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quienes certificarán el quórum legal, y que los presentes conocieron y aprobaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.

8. Que atento a lo establecido por el artículo 23, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución de las Agrupaciones Políticas Locales; asimismo, resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del período de comprobación de requisitos, la resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
9. Que con base en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
10. Que el artículo 52, incisos a), b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral, señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
13. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el referido precepto legal, así como las demás que señale el Código de la materia.
14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 62, párrafos primero y séptimo, en relación con el artículo 63, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; las cuales deben presentar en todos los asuntos que les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Asociaciones Políticas.

15. Que el artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Agrupación Política Local.
16. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones, tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupación Política Local y realizar las actividades pertinentes.
17. Que en atención del artículo 77, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, inscribir en el libro respectivo, el registro de las Agrupaciones Políticas Locales.
18. Que en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2004, emitió el acuerdo por el cual se aprueban la “Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local”, y los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”.
19. Que con fecha 3 de marzo de 2004, la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal” entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acorde con lo establecido en el numeral II de los antecedentes del proyecto de dictamen materia del presente acuerdo. Asimismo, con fecha 31 de julio de 2004, entregó escrito acompañado de las manifestaciones formales de afiliación que refiere el numeral III de los antecedentes del proyecto de dictamen citado.
20. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas analizó la solicitud y documentación aportadas por la citada organización de ciudadanos, a efecto de verificar que cumpliera con los requisitos que el Código de la materia exige para el otorgamiento del registro como Agrupación Política Local.
21. Que la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal”, no cumplió con lo establecido en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que constituye fundamentalmente la base para otorgar el registro como Agrupación Política Local a una organización de ciudadanos solicitante, así como con lo dispuesto en la Base 4ª de la “Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local” con relación al apartado II de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”; de conformidad con lo señalado en las consideraciones 18, inciso c) y 21 del proyecto de dictamen que como anexo forma parte del presente acuerdo.
22. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 18 de octubre de 2004, dictaminó que no ha lugar a otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal”, según quedó establecido en las conclusiones primera y segunda del proyecto de dictamen aprobado mediante acuerdo del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 25 de octubre de 2004.
23. Que el 1º de diciembre de 2004, la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal” interpuso el recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determinó negar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos citada.

24. Que mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió revocar el acuerdo por el que se negó el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos que nos ocupa; y ordenó a esta autoridad electoral dictar otro en el que se repare la garantía de legalidad conculcada en los términos indicados en el Considerando Sexto de la sentencia aludida, el cual establece la obligación de hacer del conocimiento de la organización solicitante del registro, la identidad de los ciudadanos afiliados que, en su concepto, no están inscritos en el padrón electoral, es decir, debió señalar todos y cada uno de los nombres de los ciudadanos cuya suscripción individual de afiliación consideró que no se encontraba vigente, a efecto de garantizar plenamente la libre asociación a que tienen derecho los ciudadanos y el otorgamiento de su registro como Agrupación Política Local, cuando cumplan los requisitos que para tal efecto dispone la ley, y la respectiva causa o motivo, por los que consideró que el nombre de los ciudadanos no se encontró en la base de datos, es decir, la causa individualizada por la que cada una de las cédulas de afiliación no cumplió con los requisitos pertinentes; otorgando para ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 268, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en cita.
25. Que para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución citada en el considerando que antecede, la Comisión de Asociaciones Políticas de este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, párrafo primero y 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, elaboró un nuevo proyecto de dictamen, que como anexo forma parte del presente acuerdo, el cual fue aprobado en sesión de fecha 27 de abril de 2005, concluyéndose en el mismo que no ha lugar a otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", acorde a lo dispuesto en sus conclusiones primera y segunda.
26. Que atento a lo anterior, se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas, con el fin de que el órgano superior de dirección resuelva, si es el caso, la aprobación del mismo mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracciones XIII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 20, incisos a) y b), 21, fracciones I, II y III, 22, 23, párrafos primero y segundo, 52, párrafos primero y segundo, e incisos a), b) y c), 54, inciso a), 60, fracciones XIII y XXVI, 62, párrafos primero y séptimo, 63, fracción I, 65, fracción IV, 77, incisos a) y b) y 269, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal sobre la solicitud de registro, como agrupación política local, de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", en acatamiento a la resolución recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida el 15 de abril de 2005 por el Tribunal Electoral del Distrito Federal; y en consecuencia, no se otorga registro como Agrupación Política Local.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, no ha lugar a otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", por los motivos y fundamentos que se precisan en los Considerandos 21 y 25 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", por medio de su representante legalmente acreditado ante este Instituto.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo, junto con su anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe. – El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO, COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL”, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2005, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-019/2004, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANTECEDENTES**

- I. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2004, aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.
- II. Con fecha 3 de marzo de 2004, la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal su solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, acompañándola de la documentación que a continuación se lista:
  - a) Copia simple de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y
  - b) Original de la documental privada del acta de asamblea de fecha 28 de febrero de 2004, en la que se hace constar la integración de la directiva provisional de la organización de ciudadanos en cita.
- III. Con fecha 31 de julio de 2004, la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal escrito acompañado de las manifestaciones formales de afiliación a dicha organización solicitante de registro como Agrupación Política Local.
- IV. Una vez realizada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la verificación de los requisitos a que se refieren los artículos 20 al 23 del Código Electoral del Distrito Federal, en términos de la Convocatoria y los Criterios Generales aprobados por el Consejo General; esta Comisión de Asociaciones Políticas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, párrafo primero y 65, fracción IV del mismo ordenamiento legal, en sesión de fecha 18 de octubre de 2004, dictaminó que no ha lugar a otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", en términos de las conclusiones primera y segunda del proyecto de dictamen emitido.
- V. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública celebrada el 25 de octubre de 2004, mediante el acuerdo identificado con la clave ACU-056-04, aprobó el proyecto de dictamen emitido por esta Comisión de Asociaciones Políticas tal y como ha quedado señalado anteriormente, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Local de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", y en consecuencia determinó no otorgarle el registro correspondiente.
- VI. El 1º de diciembre de 2004, la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determinó negar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos citada.

- VII. Mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió revocar el acuerdo por el que se negó el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos que nos ocupa; y ordenó a esta autoridad electoral dictar otro en el que se repare la garantía de legalidad conculcada en los términos indicados en el Considerando Sexto de la sentencia aludida, el cual establece la obligación de hacer del conocimiento de la organización solicitante del registro, la identidad de los ciudadanos afiliados que, en su concepto, no están inscritos en el padrón electoral, es decir, debió señalar todos y cada uno de los nombres de los ciudadanos cuya suscripción individual de afiliación consideró que no se encontraba vigente, a efecto de garantizar plenamente la libre asociación a que tienen derecho los ciudadanos y el otorgamiento de su registro como Agrupación Política Local, cuando cumplan los requisitos que para tal efecto dispone la ley, y la respectiva causa o motivo, por los que consideró que el nombre de los ciudadanos no se encontró en la base de datos, es decir, la causa individualizada por la que cada una de las cédulas de afiliación no cumplió con los requisitos pertinentes; otorgando para ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 268, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en cita.
- VIII. En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución citada en el antecedente anterior, esta Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo con el artículo 52, incisos a), b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Que el artículo 54, incisos a) y b) del Código aludido establece, dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, al Consejo General, como el órgano superior de dirección, y a órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60, fracción XIII del citado Código Electoral, señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el recibir las solicitudes de registro y resolver sobre el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos de la citada norma electoral.
6. Que el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, auxiliándolo en lo relativo a su área de actividades, de conformidad con lo establecido por el artículo 62, párrafo primero del Código de la materia.
7. Que en términos del artículo 65, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas es la encargada de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupación Política Local.

8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en Agrupaciones Políticas Locales, las cuales constituyen las formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada y, además, son un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.
9. Que el artículo 20, incisos a) y b) del Código aludido, establece que los ciudadanos que se organicen para constituirse en Agrupación Política Local deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para lo cual deberán formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, su Programa de Acción y los Estatutos que normen sus actividades; así como contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.
10. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Código de la materia, los Estatutos de las Agrupaciones Políticas Locales establecerán la denominación de la Agrupación Política, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Asociaciones Políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios. De igual forma, se establecerá el procedimiento de afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros; los derechos y obligaciones de los afiliados, bajo el principio de igualdad; los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; la integración de sus órganos directivos, que no podrá exceder en un 70 por ciento los miembros de un mismo género; así como las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y el procedimiento sobre controversias internas. Además, establece que entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una Asamblea General o equivalente; un órgano ejecutivo general, que sea el representante local de la Agrupación; asambleas o equivalente y órganos ejecutivos en las Delegaciones; un órgano de Administración, y un órgano que vigile el respeto a los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Que el mismo artículo 21, fracción II, establece que la Declaración de Principios contendrá la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a los Partidos Políticos, y la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
12. Que la fracción III del multicitado artículo de la ley de la materia, señala que el Programa de Acción establecerá la forma de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios; las políticas que se proponen a fin de coadyuvar en la solución de los problemas del Distrito Federal y la formación ideológica y política de sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.
13. Que el artículo 22 del Código Electoral local, refiere que los ciudadanos interesados en constituirse como Agrupación Política Local, solicitarán su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior al proceso electoral y deberán comprobar los requisitos a que alude el artículo 20 del citado Código Electoral, a más tardar el 31 de julio del mismo año.

Asimismo, establece como uno de los requisitos que deben cumplir las organizaciones aspirantes, el realizar asambleas constitutivas en las Delegaciones, en las que deberán participar cuando menos el 60 por ciento del mínimo de afiliados, en las cuales se elegirá un delegado por cada cincuenta asistentes para participar en la Asamblea General Constitutiva, la cual será válida con la presencia del 60 por ciento de delegados electos. Dichas asambleas se realizarán en presencia de un notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quienes certificarán el quórum legal, y que los presentes conocieron y aprobaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, y suscripción individual del documento de manifestación formal de afiliación.



14. Que según lo dispuesto por el artículo 23, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución, señalados en el mismo Código y resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del período de comprobación de requisitos. La resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá sus efectos al día siguiente.
15. Que el 5 de agosto de 2004, se adicionó el anexo técnico número tres al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores que celebraron por una parte, el Instituto Federal Electoral, representado en ese acto por el Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez y por la Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, Presidente del Consejo General y Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, respectivamente, y por la otra, el Instituto Electoral del Distrito Federal, representado en el mismo acto por el Lic. Javier Santiago Castillo y por el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, con la participación del C.P. Felipe de Jesús Alba Martínez, encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral y el Lic. Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal; con el objeto de que el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, identifique en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores vigente al momento de su consulta, en lo relativo al Distrito Federal, los registros de los ciudadanos que hayan presentado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitud de afiliación a una organización de ciudadanos que pretenda constituirse como Agrupación Política Local, a fin de proporcionar a este Instituto información que permita cuantificar el número de registros consistentes y válidos de estos ciudadanos.
16. Que atento a lo establecido por el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupación Política Local y realizar las actividades pertinentes para tal efecto.
17. Que al tenor de las disposiciones normativas expuestas con antelación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 20, 21 y 22 del Código Electoral del Distrito Federal por parte de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal".
18. Que el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se desarrolló en los términos siguientes:

a) Solicitud de registro como Agrupación Política Local:

De la revisión a la documentación descrita en los antecedentes II y III del presente proyecto de dictamen, se desprende que dicha solicitud se entregó en el plazo y en el formato oficial proporcionado por este Instituto Electoral; que cuenta con la denominación de la organización; que acreditó a un órgano directivo provisional de la misma asentando la firma de los integrantes en el formato descrito; y que cuenta con un domicilio para oír y recibir notificaciones. Además, la organización de ciudadanos que nos ocupa, entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Por lo antes expuesto, se considera que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en la solicitud de registro a la que se refiere el presente inciso en términos de la Convocatoria expedida al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

b) Realización de asambleas constitutivas delegacionales y la Asamblea General Constitutiva:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal y la Base 5ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal", las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupación Política Local deberán realizar asambleas constitutivas en por lo menos ocho Delegaciones Políticas del Distrito Federal, a las que deberán asistir cuando menos el 60 por ciento del mínimo de 100 afiliados en cada una, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, inciso b) del citado Código, de igual forma deberán celebrar una Asamblea General Constitutiva, que será válida con la presencia de por lo menos el 60 por ciento de los delegados que hayan sido elegidos en las asambleas delegacionales; dichas asambleas se deberán

llevar a cabo en la forma que establece el apartado III de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales".

Del análisis efectuado respecto de la realización de asambleas constitutivas en al menos la mitad de las Delegaciones y la Asamblea General Constitutiva, por parte de la organización de ciudadanos de referencia, se desprende lo siguiente: la solicitante realizó un total de ocho asambleas constitutivas delegacionales y la Asamblea General Constitutiva, mismas que fueron certificadas por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal y correspondieron a las Delegaciones y fechas de realización que a continuación se indican:

Número	Delegación	Fecha de Asamblea	Número de asistentes
1	Azcapotzalco	27 de junio	69
2	Cuauhtémoc	20 de abril	67
3	Gustavo A. Madero	24 de abril	64
4	Iztacalco	14 de marzo	65
5	Iztapalapa	27 de marzo	61
6	Milpa Alta	25 de julio	62
7	Tláhuac	17 de julio	60
8	Venustiano Carranza	25 de abril	61
9	Asamblea General	29 de julio	7

En virtud de que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" realizó válidamente ocho asambleas constitutivas delegacionales así como su Asamblea General Constitutiva, es de considerar que dio cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 22, en relación con el inciso b), del artículo 20 del Código Electoral del Distrito Federal, así como a lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria y lo previsto en el apartado III de los Criterios Generales referidos en el presente inciso.

c) Afiliados en el Distrito Federal y en cada una de las Delegaciones:

En términos de lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, en la Base 4ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal", y en el apartado II de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales", las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupación Política Local deberán contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.

Al respecto, es de señalarse que con fecha 31 de julio de 2004 la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un total de 2452 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación a la organización en cita.

Por tal motivo, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con fundamento en el artículo 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, procedió a analizar dichas cédulas de afiliación, desprendiéndose las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el procedimiento de verificación previsto en el apartado II de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realizó una primera revisión de la totalidad de cédulas entregadas por la organización de ciudadanos de mérito, con la finalidad de verificar que contuvieran todos los datos solicitados, y en consecuencia, determinar cuántas contienen la información necesaria para que en una segunda etapa del procedimiento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral verificara su inscripción en el Padrón Electoral del Distrito Federal.

De las 2452 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación entregadas por la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" y revisadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, es de advertirse que sólo 2428 contuvieron todos los datos exigidos por el apartado II, numeral 3, párrafo segundo de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, aprobado por acuerdo del Consejo General, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2004, por las causas que se señalan en la siguiente tabla:

Delegación	Número de cédulas entregadas	Falta de clave de elector	Clave de elector incompleta	Clave de elector errónea	Sin firma	Número de cédulas a validar
Álvaro Obregón	1	0	0	0	0	1
Azcapotzalco	253	0	0	2	0	251
Benito Juárez	11	0	0	0	0	11
Coyoacán	94	0	1	0	0	93
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	0	0	0
Cuauhtémoc	264	0	0	0	2	262
Gustavo A. Madero	260	0	1	0	0	259
Iztacalco	720	2	3	0	1	714
Iztapalapa	411	1	1	0	1	408
Magdalena Contreras	1	0	0	0	0	1
Miguel Hidalgo	6	0	0	0	1	5
Milpa Alta	123	0	0	0	0	123
Tláhuac	139	0	0	0	3	136
Tlalpan	5	0	0	0	0	5
Venustiano Carranza	136	4	1	0	0	131
Xochimilco	28	0	0	0	0	28
Sin Delegación	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>2452</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2428</b>

Ahora bien, a efecto de acatar lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, es de señalarse que las razones por las cuales la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas no envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para su verificación en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, aquellas suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación se debe a que no señalaron la información mínima requerida.

Ahora bien, para justificar debidamente las razones por las cuales 24 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación no fueron enviadas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral para su verificación en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, debe estarse a lo dispuesto en el apartado II, numeral 3, párrafo segundo de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, mismo que a la letra dispone que “dichas hojas de afiliación contendrán como mínimo: nombre completo, firma autógrafa, domicilio, nombre y número de la Delegación Política, clave de elector y sección electoral, así como incluir la manifestación expresa, directa y categórica del ciudadano para afiliarse libre y espontáneamente a la Agrupación Política Local que pretende constituirse”.

Sobre el particular, resulta indispensable que tales suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación contengan de manera clara y completa todos los datos solicitados, en razón de que constituyen en su conjunto la base para corroborar la inscripción en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, de los ciudadanos a los que pertenecen las cédulas referidas.

Ello es así, en razón de que el nombre y la clave de elector resultan indispensables para verificar la identidad del ciudadano así como la vigencia de su inscripción en el citado padrón; de igual modo, es imprescindible la firma autógrafa, pues expresa el interés y la voluntad del ciudadano de afiliarse libre e individualmente a la organización de ciudadanos solicitante de registro; por su parte, el domicilio, la sección electoral, el nombre y el número de la Delegación Política en la que reside cada ciudadano resultan útiles para corroborar que la inscripción en el Padrón Electoral efectivamente corresponde con estos datos y en consecuencia, se considere la afiliación a la organización ciudadana dentro de una determinada Delegación para el cómputo del número mínimo de afiliados requeridos, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Considerando el razonamiento anterior, y como se observa en la última tabla expuesta, es de señalarse que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, detectó que 24 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación de la organización denominada “Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal” no contuvieron los datos mínimos exigidos por el apartado II, numeral 3, párrafo segundo de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretenden constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, indispensables para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral efectuara su verificación en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, mismas que no fueron consideradas, por las causas siguientes:

- **SIN CLAVE DE ELECTOR:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	SECCIÓN N	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	ADRIANA DOMÍNGUEZ ACOSTA	COLIFLOR No. 66, COL. GRANJAS MÉXICO	IZTACALCO	1683		SIN CLAVE DE ELECTOR
2	SIMÓN GÓMEZ ROSALES	PUENTE DE LA GLORIA No. 22	IZTACALCO			SINCLAVE DE ELECTOR
3	RUTH LUISA TORRES MORALES	ARQUERÍA No. 48, Bo. GUADALUPE SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA			SINCLAVE DE ELECTOR
4	MÁXIMO NAVARRETE AGUILAR	ATZAYACTL 9, COL. ARENAL, 2ª. SECCIÓN	V. CARRANZA	5441		SIN CLAVE DE ELECTOR
5	AGUSTINA VALENCIA PLATA	ALBA MZ. 4 L 12, COL. CARACOL	V. CARRANZA	5446		SIN CLAVE DE ELECTOR
6	JUAN CARLOS GARCÍA NEGRETE	AV. LAREDO No. 8, COL. CARACOL	V. CARRANZA	5446		SIN CLAVE DE ELECTOR
7	FELIPE CÁRDENAS MURILLO	PLATÓN SÁNCHEZ 107	V. CARRANZA			SIN CLAVE DE ELECTOR

- CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	SECCIÓN	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DOLORES GÜERO No. 117-A, CTM CULHUACAN	COYOACÁN	0655	SNGZMR	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
2	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MUNGUÍA	AV. 511 No. 108 COL. U. ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	1616	GNMNL55071609H800	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
3	ERNESTO CRUZ MÁRQUEZ	NETZAHUALCÓYOTL MD LTE. 2	IZTACALCO	1926	CRMER30050509H700	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
4	GPE GARCÍA LARA	AV. CENTRAL No. 116, EDIFICIO G, DEPTO. 201	IZTACALCO	1933	GRLRD61092809M900	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
5	TEREZA PORRAS ARELLANOS	PUENTE LA GLORIA No. 22	IZTACALCO	1735	PRATR60101009M400	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
6	BEATRIZ HERRERA VELÁZQUEZ	GERMANIO No. 104-BIS, EDIF. C-402, COL. EL MANTO	IZTAPALAPA	2536	HRVLB70091409M600	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA
7	MARIO A. QUIJADA ORTEGA	CONCHA No. 59, COL. CARACOL	V. CARRANZA	5447	QJORM53070109H800	CLAVE DE ELECTOR INCOMPLETA

- CLAVE DE ELECTOR ERRÓNEA:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	SECCIÓN	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	AMADO VEGA GUERRERO	ADRIÁN CASTREJON No. 126,	AZCAPOTZALCO		VGGRAM4213091312H400	CLAVE DE ELECTOR ERRONEA
2	FLORA VALDERRABANO CASTELAN	NORTE 143-A, 593, COL. SANTA LUCÍA	AZCAPOTZALCO	0266	VLCSFL6610321M500	CLAVE DE ELECTOR ERRONEA

- SIN FIRMA:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	SECCIÓN	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	OLIVIA ÁLVAREZ VALDEZ	BOLIVAR No. 111-7	CUAUHTÉMOC	4867	ALVLOL81013109M700	SIN FIRMA
2	RAMÓN MONTEÑO CRUZ	TREBOL 34 INT. 3	CUAUHTÉMOC	4612	MNCRRM53101027H600	SIN FIRMA
3	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ JARDON	SUR 139 No. 2312 INT. 2 GABRIEL RAMOS MILAN	IZTACALCO	1716	LPSRMA53010409M600	SIN FIRMA
4	JAVIER MEDINA GARCÍA	SUR 129 No. 155, COL. MINERVA	IZTAPALAPA	2342	MDGRJV72120909H400	SIN FIRMA
5	MARÍA PATRICIA RUIZ MORENO	CDA. GOLFO DE TEHUANTEPEC No 96-1, COL. HUICHAPAN	MIGUEL HIDALGO	5107	RZMRPT73083109M400	SIN FIRMA
6	FRANCISCO F. GONZÁLEZ ANDARADE	HERMENEGILDO GALEANA No. 15 Bº DE GUADALUPE	TLÁHUAC	3706	GNANFR48062009H700	SIN FIRMA

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	SECCIÓN	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
7	IRMA AGUILAR LUNA	GABRIEL HERNÁNDEZ No. 24	TLÁHUAC	3709	AGLNIR64052209M700	SIN FIRMA
8	MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ANDRADE	C. 9 MZ. 38-258, COL. SANTA CECILIA	TLÁHUAC	3693	GNANMG38052909M000	SIN FIRMA

Una vez que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas conoció el total de suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación de la organización ciudadana en cita, que sí cumplieron con lo establecido en el apartado II, numeral 3, párrafo segundo de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, en virtud de no encontrarse en ellas omisiones de datos que fueran evidentes; se procedió a remitir 2428 cédulas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, la cual en cumplimiento al Anexo Técnico Número Tres al Convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores a que se refiere la Consideración 15 del presente proyecto de dictamen, realizó los trabajos de cuantificación y validación de afiliaciones de ciudadanos que presentaron las organizaciones aspirantes a constituirse como Agrupación Política Local, para conocer si se encuentran contenidos en la base de electores del Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal.

Una vez que las referidas cédulas fueron recibidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ésta procedió en primer término, a separar de la base de datos denominada “ciudadanos clasificados como únicos y definitivos” aquellas cédulas de afiliados cuyo registro fue encontrado en otra entidad federativa y no en el Padrón de Electores que corresponde al Distrito Federal; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, resultando un total de 31 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación detectadas en otra entidad federativa. Sobre el particular, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, a continuación se detallan las cédulas encontradas en otra entidad federativa, con la aclaración de que los domicilios y delegaciones indicados en el Distrito Federal, corresponden a los datos asentados por los ciudadanos en las cédulas de afiliación, y no a los resultados que se obtuvieron de la compulsas que realizó la autoridad electoral federal, tal y como se señala a continuación:

- **CLAVES DE ELECTOR CORRESPONDIENTES A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	NORBERTO CARDENAS REGALADO	OPATAS 3 TEZOMOC 2450	AZCAPOTZALCO	230	CRRGNR80041709H700	OTRA ENTIDAD
2	NANCY HERNANDEZ ALVAREZ	PIMAS 27 TEZOMOC 2450	AZCAPOTZALCO	230	HRALNN73041709M800	OTRA ENTIDAD
3	JOSE LUGO ALMANZA	EUFANIO ZAPATA 82 SN. MIGUEL AMANTLA 2700	AZCAPOTZALCO	256	LGALJS74050115H600	OTRA ENTIDAD
4	JUAN MARTINEZ PEREZ	FRANCISCO I. MADERO 83 2710	AZCAPOTZALCO	272	MRPRJN41040116H400	OTRA ENTIDAD
5	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ	LUCIO BLANCO 132 PROVIDENCIA 2440	AZCAPOTZALCO	236	RDRMMG66011909H900	OTRA ENTIDAD
6	JUANA ANA MARIA RODRIGUEZ TELLO	AV MANUEL SALAZAR 79 2400	AZCAPOTZALCO	217	RDTLJN53102609M600	OTRA ENTIDAD
7	MA FELIPA HERNANDEZ HERNANDEZ	5 DE FEBRERO 171 11 6800	CUAUHTEMOC	4766	HRHRFL75052613M500	OTRA ENTIDAD
8	IVONNE NUÑEZ MARTINEZ	CRISANTEMO 28 ATLAMPA 6450	CUAUHTEMOC	4605	NZMRIV72020809M201	OTRA ENTIDAD

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
9	RAUL REYES PALMA	1057 EL SOL 57200	CUAUHTEMOC	3245	RYPLRL45100809H200	OTRA ENTIDAD
10	DANIEL JACINTO QUIROZ HERNANDEZ	CDA. 2 DE TEPEHIZTLE MZ8 LT5 7188	GUSTAVO A. MADERO	877	QRHRDN49081709M700	OTRA ENTIDAD
11	IVAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	15 59 AMPL. PROGRESO NACIONAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1023	HRRDIV84032509H000	OTRA ENTIDAD
12	MIRNA SOSA CERVANTES	C 17 112 AMPL. PROGRESO NACIONAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1074	SSCRMR58040630M000	OTRA ENTIDAD
13	GUILLELMO TREJO BARRON	EJE CENTRAL 2085 PROGRESO NACIONAL 7210	GUSTAVO A. MADERO	888	TRBRGL69092909H100	OTRA ENTIDAD
14	JOSE ALBERTO HERNANDEZ PEREZ	MELCHOR OCAMPO 30 5 APATLACO 9430	IZTACALCO	2494	HRPRJR61050830H500	OTRA ENTIDAD
15	ALICIA JIMENEZ BALLADO	PRIC SANTA LUCIA 308 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1925	JMBLAL69091509M700	OTRA ENTIDAD
16	CARLOS FCO PATRON VAZQUEZ	VAINILLA 118-A	IZTACALCO	3059	PTVZCR60100409H700	OTRA ENTIDAD
17	TEODORO MELITON PEREZ ARCE	CALLE XOCHILT MZ. C LOT. 13 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	PRARTD61040115H101	OTRA ENTIDAD
18	JOSE REYES TELLEZ	LUIS GUTIERREZ CORREA 49 CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE 8930	IZTACALCO	2007	RYTLJS58071616H400	OTRA ENTIDAD
19	ENRIQUE SORIA FLORES	CALLE 2 271 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1808	SRFLEN62041809H000	OTRA ENTIDAD
20	ROSA MARIA XX VELAZQUEZ	2DA. CDA. RIO CHURUBUSCO 8 8100	IZTACALCO	1920	XXVLRS43112909M800	OTRA ENTIDAD
21	BONIFACIO FRANCISCO HERNANDEZ	APATLACO 358 5 APATLACO 9430	IZTACALCO	2494	FRHRBN75110121H600	OTRA ENTIDAD
22	MARGARITA MARTINEZ SUAREZ	SUR 133 2317 RAMOS MILLAN 8730	IZTACALCO	1717	MRSRMR68120215M400	OTRA ENTIDAD
23	FRANCISCO IU ALDAMA MONTERO	TOMAS A WATSON 27 SAN ANDRES T 9440	IZTAPALAPA	412	ALMNFR83031009H000	OTRA ENTIDAD
24	LUCIA GONZALEZ GALVAN	CALZ TAXQUEVA 5890 9 9800	IZTAPALAPA	2385	GNGLLC48121430M400	OTRA ENTIDAD
25	DIANA ANGELICA HERNANDEZ VELAZQUEZ	EBANO 1 10 EL MANTO 9830	IZTAPALAPA	2096	HRVLDN76061609M700	OTRA ENTIDAD
26	ELIZABETH ALEJANDRA ROJAS MARTINEZ	SUR 3 28 1-A U.H. EJERCITO CONSTITUCIONALISTA 9220	IZTAPALAPA	2211	RJMREL75042409M100	OTRA ENTIDAD
27	ELSA GONZALEZ MENDEZ	SUR 75 JUSTO SIERRA 9460	IZTAPALAPA	2453	GNMNEL41081509M900	OTRA ENTIDAD
28	ROLANDO PION ZUIGA	JARD DE AZALIAS 1 43 JARDINES DE S. LORENZO 9940	IZTAPALAPA	2940	PNZGRL46102909H000	OTRA ENTIDAD
29	ROSA ANA ZAMUDIO SILVA	CALZADA DE LA VIGA 1418 203 EL SIFON 9400	IZTAPALAPA	2429	ZMSLRS61090930M300	OTRA ENTIDAD
30	MA GUADALUPE LOPEZ LUCIO	JUAN CUAMATZIN 61 MERCED BALBUENA 15810	VENUSTIANO CARRANZA		LPLCGD69121115M000	OTRA ENTIDAD
31	OTHON REYES CRUZ	JUAN CUAMATZIN 61 15810	VENUSTIANO CARRANZA	3875	RYCROT40070215H800	OTRA ENTIDAD

\* El domicilio y la Delegación señaladas corresponden a los datos asentados por los ciudadanos en las cédulas de afiliación.

Una vez separadas las cédulas de afiliación correspondientes a otra entidad federativa, en segundo término, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral apartó de la referida base de datos denominada “ciudadanos clasificados como únicos y definitivos”, las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación que se detectaron más de una vez en la misma organización, así como las que se encontraron en más de una organización aspirante a obtener registro, a las que la referida Dirección Ejecutiva denominó como “duplicados”, tanto por nombre como por clave de elector, y que ascendieron a un total de 47 afiliaciones en el caso que nos ocupa, mismas que se identifican en la tabla siguiente:

• **DUPLICADOS POR NOMBRE Y CLAVE DE ELECTOR:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	VICTORIA GARCIA HERNANDEZ	CAMPO SORLAT 186 AMPL SAN ANTONIO 2720	AZCAPOTZALCO	290	GRHRVC51100421M000	DUPLICADO POR NOMBRE
2	JESUS JORGE CERVANTES RODRIGUEZ	11 AND DE MARIA DEL MAR 65A 4480	COYOACAN	636	CRRAJS52042309H300	DUPLICADO POR NOMBRE
3	SALVADOR LOPEZ GODINEZ	PUEBLA 352 5 6700	CUAUHTEMOC	4529	LPGDSL72031509H500	DUPLICADO POR NOMBRE
4	GUADALUPE MORALES MUÑOZ	NARANJO 426 23 6450	CUAUHTEMOC	4586	MRMZGD70032909M100	DUPLICADO POR NOMBRE
5	GUILLERMINA GONZALEZ HERNANDEZ	NARANJO 426 19 22 ATLAMPA 6450	CUAUHTEMOC	4586	GNHRGL46021009M200	DUPLICADO POR NOMBRE
6	EDUARDO REY ANTONIO RODRIGUEZ	LIBERTAD 147 2 MORELOS 6200	CUAUHTEMOC	4693	ANRDED64101309H800	DUPLICADO POR NOMBRE
7	EDUARDO REY ANTONIO RODRIGUEZ	LIBERTAD 147 2 2600	CUAUHTEMOC	4693	ANRDED64101309H800	DUPLICADO POR NOMBRE
8	LEONOR MARTINEZ TORRES	LIBERTAD 145 2 MORELOS 6200	CUAUHTEMOC	4693	MRTRLN63043009M600	DUPLICADO POR NOMBRE
9	LEONOR MARTINEZ TORRES	LIBERTAD 145 2 2600	CUAUHTEMOC	4693	MRTRLN63043009M600	DUPLICADO POR NOMBRE
10	GUADALUPE RODRIGUEZ FUENTES	DR VALENZUELA 76 501 6720	CUAUHTEMOC	4761	RDFNGD60052309H001	DUPLICADO POR NOMBRE
11	JENNY SANDOVAL CRUZ	ERNESTO PUGIBET CENTRO 6070	CUAUHTEMOC	4851	SNCRJN77051609M900	DUPLICADO POR NOMBRE
12	SARA MARTINEZ BERNAL	DELICIAS 2 19 CENTRO 6080	CUAUHTEMOC	4887	MRBRSR54050709M001	DUPLICADO POR NOMBRE
13	SARA MARTINEZ BERNAL	SUR 123 GABRIEL RAMOS MILLAN 8720	IZTACALCO	1722	MRBRSR54050709M001	DUPLICADO POR NOMBRE
14	EDUARDO LOPEZ MARTINEZ	AV TEZONTLE 59 UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO 8900	IZTACALCO	1785	LPMRED51051709H200	DUPLICADO POR NOMBRE
15	ROSA CASTILLO GALVEZ	2A. CDA. DE CANAL DE SAN JUAN 7 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1859	CSGLRS36062215M500	DUPLICADO POR NOMBRE
16	ANA PAULA TORRES RIVERA	OPRIV. SAN JOSE 1516 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1915	TRRVAN81120509H900	DUPLICADO POR NOMBRE
17	ANA PAULA TORRES RIVERA	PRIVADA SAN JOSE 15 8100	IZTACALCO	1915	TRRVAN81120509M900	DUPLICADO POR NOMBRE
18	RAUL GONZALEZ ORDUÑA	AV. MEX. 119 5 AGRICOLA PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1941	GNORRL72081709H600	DUPLICADO POR NOMBRE



No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
19	RAUL GONZALEZ ORDU\A	AV. MEXICO 119 8100	IZTACALCO	1941	GNORRL72081709H600	DUPLICADO POR NOMBRE
20	CARLOS SANCHEZ RUIZ	CORU\A 416 VIADUCTO PIEDAD 8200	IZTACALCO	1948	SNRZCR74012409H100	DUPLICADO POR NOMBRE
21	ROSA CASTILLO GALVEZ	C-2 CDA. DE CANAL DE SAN JUAN 7 IZTACALCO 8500	IZTACALCO		CSGLRS36062215M500	DUPLICADO POR NOMBRE
22	SALVADOR LOPEZ GODINEZ	PRF MAECELINO DECANO 30 CONST 1917 9260	IZTAPALAPA	1944	LPGDSL44122516H900	DUPLICADO POR NOMBRE
23	SANDRA LOPEZ RAMIREZ	AV HIDALGO 65 BARRIO DE SAN PABLO 9000	IZTAPALAPA	2048	LPRMSN70111709M600	DUPLICADO POR NOMBRE
24	NATIVIDAD MALPICA PLAZA	JOSE LOPEZ PORTILLO 2 9850	IZTAPALAPA	2343	MLPLNT64122409M300	DUPLICADO POR NOMBRE
25	NATIVIDAD MALPICA PLAZA	JOSE LOPEZ PORTILLO 2 9850	IZTAPALAPA	2343	MLPLNT64122409M300	DUPLICADO POR NOMBRE
26	BELLA CAZARES CORTES	TAXQUE\A 5890 14 BO SAN ANTONIO CULHUACAN 9800	IZTAPALAPA	2385	CZCRBL61020230M200	DUPLICADO POR NOMBRE
27	MARIA DELFINA ORTEGA GARCIA	CDA LOS REYES 35 ACULCO 9410	IZTAPALAPA	2436	ORGRDL61030609M500	DUPLICADO POR NOMBRE
28	ROBERTO FLORES MARTINEZ	1 CDA DE RETO\O 22 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2444	78030709H500	DUPLICADO POR NOMBRE
29	FRANCISCO ALDAMA PAREDES	AMACUZAC 714 SAN ANDRES T 9440	IZTAPALAPA	2445	ALPRFR42100109H600	DUPLICADO POR NOMBRE
30	FRANCISCO ALDAMA PAREDES	TOMAS A WATSON 27 SAN ANDRES TETEPILCO 9440	IZTAPALAPA	2445	ALPFRS	DUPLICADO POR NOMBRE
31	FELIPE VELAZCO ROMERO	CALZ SAN LORENZO 75 402 LOS ANGELES	IZTAPALAPA	2535	VLRMFL62020509H900	DUPLICADO POR NOMBRE
32	FELIPE VELAZCO ROMERO	CALZ SAN LORENZO 75 402 9830	IZTAPALAPA	2535	VLRMFL62020509H900	DUPLICADO POR NOMBRE
33	NATIVIDAD MALPICA PLAZA	JOSE LOPEZ PORTILLO 2 9850	IZTAPALAPA	2543	MLPLNT64122409M300	DUPLICADO POR NOMBRE
34	ERNESTO GONZALEZ ROBLEDO	AUSTRAL A 4 XALPA 9840	IZTAPALAPA	2692	GNRBER80110309H400	DUPLICADO POR NOMBRE
35	ERNESTO GONZALEZ ROBLEDO	AUSTRAL A 4 XALPA	IZTAPALAPA	2692	GNRBER80110309H400	DUPLICADO POR NOMBRE
36	ISRAEL HERNANDEZ GARCIA	AV. TEXCOCO 1268 COND 17-C 17 102 9510	IZTAPALAPA		HRGRIS81110909H600	DUPLICADO POR NOMBRE
37	JOSE MORALES GARCIA	ARBOLEDAS 16 SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3123	MRGRJS59040330H961	DUPLICADO POR NOMBRE
38	JENNY SANDOVAL CRUZ	ORIENTE 158 107 4 1553	VENUSTIANO CARRANZA	5220	SNCRJN77051609M900	DUPLICADO POR NOMBRE
39	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	XINANTECATL 151 ARENAL 15640	VENUSTIANO CARRANZA	5497	MRMRCR70072909M300	DUPLICADO POR NOMBRE
40	JOSEFINA RUIZ GUERRERO	AV NOPAL 140 17 ATLAMPA 6450	CUAUHTEMOC	4646	RZGRJS50020209M800	DUPLICADO POR CLAVE
41	ALVARADO RODRIGUEZ AUSENCIA	CJON CUAHUTEMOC 3 SAN JUAN DEARAGON 7950	GUSTAVO A. MADERO	1581	ALRDAS53022124M800	DUPLICADO POR CLAVE
42	BARRERA ROBLEDO JAQUELINE	C 19 17 AMPL. PROGRESO 7950	GUSTAVO A. MADERO	1581	ALRDAS53022124M800	DUPLICADO POR CLAVE



Delegación	Número de afiliados (a)	Afiliaciones que no se encuentran vigentes en el Padrón de Electores del Distrito Federal								Global a Restar (j) (b+c+d+e+f+g+h+i)	Número de afiliaciones válidas (k) (a-j)
		Clave inexistente (b)	Defunción (c)	Duplicado (d)	Migración (e)	No localizado (f)	Pérdida de nacionalidad (g)	Pérdida de vigencia (h)	Suspensión (i)		
Venustiano Carranza	127	14	0	0	0	0	0	3	0	17	110
Xochimilco	28	1	0	0	0	0	0	0	0	1	27
Sin delegación	3	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2
<b>Total</b>	<b>2350</b>	<b>309</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>5</b>	<b>363</b>	<b>1987</b>

De las 2350 cédulas, 363 fueron descontadas por las razones que se aprecian en las columnas identificadas con las letras: (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h) e (i), de la tabla anterior, resultando un total de 1987, debido a que 309 contienen claves de elector inexistentes; 5 reportan defunciones; 1 se encuentra duplicada por encontrarse enlistada más de una vez en las relaciones de asociados a la organización ciudadana; 5 no se localizaron; 38 reportan pérdida de vigencia; 5 reportan suspensión de derechos políticos.

Con relación a las cédulas de afiliación que no se encontraron vigentes en el Padrón de Electores, correspondiente el Distrito Federal, resulta oportuno señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, mediante oficios con claves UACMR/11990/04 y UACMR/12593/04 recibidos con fechas 20 y 30 de septiembre de 2004, respectivamente, informó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el descriptivo de las causas de no vigencia, transcribiéndose a continuación:

- 1.- Clave inexistente: Son las claves que jamás han existido o han estado en la base de datos.
- 2.- Baja por defunción: Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto Federal Electoral de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva. (Artículo 162, párrafo 2 del COFIPE).
- 3.- Baja por duplicado: Es el registro que se encontraba inscrito más de una vez en el Padrón Electoral.
- 4.- Migración: Registro que causó baja del Padrón Electoral a solicitud de las Vocalías Estatales, en base a sus atribuciones competentes.
- 5.- No localizado: Se refiere a claves de elector no vigentes en el Padrón Electoral, debido a un trámite de corrección de datos o una baja al Padrón Electoral, cuya causa no está disponible en la base de datos.
- 6.- Baja por pérdida de nacionalidad: La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha en que: a) Expida o cancele cartas de naturalización; b) Expida certificados de nacionalidad, y c) Reciba renunciaciones a la nacionalidad. (Artículo 162, párrafo 4 del COFIPE).
- 7.- Baja por pérdida de vigencia: Las solicitudes de inscripción realizadas por los ciudadanos que cumplan (sic) con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto Federal Electoral correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar con Fotografía, a más tardar el día 30 de septiembre del año siguiente a aquel en que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral, serán canceladas. (Artículo 163, párrafo 1 del COFIPE).

- 8.- Baja por suspensión de derechos políticos: Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, deberán notificarlas al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución. (Artículo 162, párrafo 3 del COFIPE).
- 9.- Duplicados: Registros enlistados más de una vez en las relaciones de asociados a una agrupación política, y/o que aparecen en dos o más agrupaciones políticas.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de mérito emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en cuanto a los fundamentos jurídicos en que se apoya esta autoridad electoral para no considerar como válidas todas las cédulas de afiliación individual que se enviaron al Instituto Federal Electoral para su verificación en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal, es necesario hacer un estudio de los requisitos de ley necesarios para afiliarse a una Agrupación Política Local.

En primer término, debe observarse que los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como derechos de los ciudadanos mexicanos el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. Para lo cual, es indispensable en términos del artículo 34 Constitucional, que los varones y mujeres tengan la calidad de mexicanos, hayan cumplido dieciocho años de edad y tengan un modo honesto de vivir.

En congruencia con el texto Constitucional, el artículo 4º, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, reproduce a nivel local para los ciudadanos del Distrito Federal, el derecho de asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal, a través de una Asociación Política. En el caso de las Agrupaciones Políticas Locales es requisito indispensable que los ciudadanos que pretendan afiliarse estén inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, tal como lo dispone el artículo 20, inciso b) del citado Código.

Cabe mencionar que la ciudadanía se pierde, con los derechos y prerrogativas inherentes a esta, de conformidad con el artículo 37, inciso C) de la Constitución General, por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros; prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente; aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente; admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente; ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y los casos que se determinen en las leyes.

Asimismo, es necesario precisar que en términos del artículo 38 de la Ley Suprema de toda la Unión, los derechos ciudadanos se suspenden por falta de cumplimiento, sin causa justificada, a cualquiera de las obligaciones de los ciudadanos que impone el artículo 36 Constitucional; por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la fecha en que se dicte el auto de formal prisión; por encontrarse purgando una pena corporal; por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; por estar prófugo de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y por mediar sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Para los casos en que la Constitución remite a otras leyes, los requisitos para estar inscrito en el Padrón Electoral, así como las causas por las cuales procede la baja de tal inscripción, se encuentran fundamentalmente enunciadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El numeral 137, párrafo 2 del citado Código, establece que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores (documento en donde se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total) y de quienes han presentado la solicitud individual que determina la ley.

Ahora bien, debe señalarse que la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Electores se establece en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, se entiende que el hecho de encontrarse inscrito en el Padrón Electoral depende principalmente del ciudadano y no de las autoridades electorales. En cuanto a los requisitos que deben satisfacerse para estar inscrito en el Padrón de Electores debe cumplirse con lo dispuesto por los artículos 143 al 148 del Código de mérito.

Es importante señalar que el Padrón de Electores se modifica constantemente con el propósito de mantenerlo actualizado, por lo que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recaba de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

En este sentido, el artículo 162 del código federal en materia electoral, señala que los servidores públicos deberán informar al Instituto Federal Electoral: en el caso del Registro Civil de los fallecimientos de ciudadanos; en el caso de los Jueces cuando dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano; en el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando cancele cartas de naturalización y reciba renunciaciones a la nacionalidad; debiendo estas notificarlo en un término de diez días para que operen las bajas correspondientes.

Por último, es de suma relevancia precisar que de conformidad con el artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación del Instituto Federal Electoral, dar de baja del Padrón de Electores, además de los supuestos que se consignan en los párrafos anteriores, las solicitudes de inscripción realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el día 30 de septiembre del año siguiente a aquel en que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral; las solicitudes de actualización que se reciban durante el año anterior al de la elección y que no hubiesen sido recogidas por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello; y, la de los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huella digital, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior. De igual manera se dará de baja a los ciudadanos que hubieren fallecido siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes; o aquellas que hubieren sido inhabilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.

Por todo lo anterior, una vez dilucidado cuales son las causas jurídicas por las que una persona es dada de baja del Padrón Electoral, queda claro que es atribución del organismo federal electoral, proceder en los casos que correspondan de conformidad con la Constitución, leyes federales y locales; por lo tanto, es indefectible que la actuación de esta autoridad electoral, se circunscribe a respetar la esfera de competencia de la autoridad federal, y en consecuencia, acate los resultados que arrojen las compulsas que esta realiza en cumplimiento al Convenio ya mencionado.

Sin embargo, resulta oportuno mencionar que las cédulas de afiliación individual que se encontraron repetidas en una misma organización, ya sea por nombre o por clave, el organismo federal las apartó de las cédulas válidas, a efecto de que esta autoridad electoral determinara lo conducente. Una vez analizados cada uno de los supuestos de duplicidad, con fundamento en lo dispuesto por la Base 8ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal" determinó que era procedente validar uno de los casos repetidos, siempre y cuando cumpliera con los requisitos de ley y se encontrara en el Padrón Electoral, correspondiente al Distrito Federal.

En atención a los fundamentos jurídicos antes expuestos, y a las definiciones determinadas por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores mediante los oficios identificados con las claves UACMR/11990/04 y UACMR/12593/04, recibidos con fechas 20 y 30 de septiembre de 2004 en este Instituto, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de resolución de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, se listan a continuación los ciudadanos que no se encontraron en el Padrón de Electores, correspondiente al Distrito Federal, por las causas antes señaladas:

• **CLAVES DE ELECTOR INEXISTENTES:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	MA DE LOURDES CORONADO GONZALEZ	DESIERTO ARENOSO MZ 1 LT 3 1500	ALVARO OBREGON	3395	GRGNLR57021109M300	CLAVE INEXISTENTE
2	GENOVEVA CHAVEZ PEREZ	ABASOLO 229 ARENAL 2980	AZCAPOTZALCO	27	CHPRGNM400	CLAVE INEXISTENTE
3	RODOLFO MARTINEZ GONZALEZ	PONIENTE 58-H 3605 O. POPULAR 2840	AZCAPOTZALCO	39	MRGNRDH400	CLAVE INEXISTENTE
4	JOSE LUIS RIZO NERI	NORTE 77 2723 OBRERO POPULAR 2840	AZCAPOTZALCO	42	RZNRLS40087809H707	CLAVE INEXISTENTE
5	GERARDO MORA GARDUÑO	HDA. DE NARVARTE 225 EDIF.49A 502 PRADOS DEL ROSARIO 2410	AZCAPOTZALCO	181	HRGDGR75080809H800	CLAVE INEXISTENTE
6	ARMANDO CULEBRO TRUJILLO	HACIENDA PURUAGUA 5 EX HDA DEL ROSARIO 2420	AZCAPOTZALCO	193	CLTRAR77052609H800	CLAVE INEXISTENTE
7	JULIO CESAR CUEVAS GARCIA	AAND HDA DEL BUSTILLOS 51 U FCO VILLA 2420	AZCAPOTZALCO	194	CUGRJL65090209H300	CLAVE INEXISTENTE
8	KARINA DIZU PEREZ PACHECO	ED-12 204 U.HAB. PRESIDENTE MADERO 2430	AZCAPOTZALCO	196	PRTLMR68110309M000	CLAVE INEXISTENTE
9	SAYD DEL VALLE LOPEZ	U. HAB MIGUEL HIDALGO EDIF 16 D-603 2450	AZCAPOTZALCO	204	VLLPSY79121509M800	CLAVE INEXISTENTE
10	HECTOR EDGAR GONZALEZ GUTIERRES	LACANDONES 29 TEZOZOMOC 2450	AZCAPOTZALCO	231	GNGTHC71071220H800	CLAVE INEXISTENTE
11	AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ	LEOPOLDO BLACKALLER 259 AMP SN PEDRO XALPA 2710	AZCAPOTZALCO	250	GNGNAG25082829H200	CLAVE INEXISTENTE
12	MA MARGARITA TIRADO GUERRERO	NORTE 145 PLENITUD 2780	AZCAPOTZALCO	265	TRGRMR59112011M807	CLAVE INEXISTENTE
13	HUMBERTO RODRIGUEZ	NORTE 143 85 SANTA LUCIA 2760	AZCAPOTZALCO	266	ROCSTM50032509H100	CLAVE INEXISTENTE
14	MARIA MARCELO HERNANDEZ	CALLE FCO. I. MADERO 106 AMPL. SN. PEDRO XALPA 2710	AZCAPOTZALCO	271	MRHRMA32090815M000	CLAVE INEXISTENTE
15	MARIA DE LURDES MEJIA ALANIZ	ENRIQUE ANORVE 164 3 2710	AZCAPOTZALCO	271	MJALLR37002051M700	CLAVE INEXISTENTE
16	ALBERTO NOLASCO TAPIA	P.E.C. M-50 L-16 SAN PEDRO XALPA 2710	AZCAPOTZALCO	272	NLTPAL61040822H300	CLAVE INEXISTENTE
17	SILVIA LUNA BONILLA	CALZ. ARMAS 8 AMPL. SN. PEDRO XALPA 2710	AZCAPOTZALCO	275	LNBNLS76032608M001	CLAVE INEXISTENTE
18	ANGEL MARIN TELLEZ	AV. RIO CONSULADO 35 12 LA RAZA 2990	AZCAPOTZALCO	343	MRTLAN63004270H500	CLAVE INEXISTENTE
19	LUIS GARCIA CHAVEZ	CHICHIMECAS 70 28 AJUSCO 4300	COYOACAN	406	GRCHLS68092300H200	CLAVE INEXISTENTE
20	GUSTAVO CONTRERAS GYVES	CANAL DE MIRAMONTES 1885 4400	COYOACAN	551	GYCNGS56902200H900	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
21	JESUS QUIRARTE HERNANDEZ	AND 27 MARIQUILA SANCHEZ 117-A 4480	COYOACAN	598	ORHRJS44080309H000	CLAVE INEXISTENTE
22	MARIA LUISA SOTO GALICIA	AND 27 MARIQUITA SANCHEZ 117-A CTM CULHUACAN 4480	COYOACAN	598	STGLLS42082209M900	CLAVE INEXISTENTE
23	LUCIA DE LAS MARCEDES MARTINEZ TAPIA	PASEOS DE LOS DIOS AZTECAS 1 502 U HAB PILOTO CULHUACAN 4480	COYOACAN	611	MRTPLL64122909M100	CLAVE INEXISTENTE
24	MA TERESA CAMACHO ALONSO	MA DEL MAR 55 204 C T M CULHUACAN 4480	COYOACAN	636	CMALTR55700774M600	CLAVE INEXISTENTE
25	NANCY GONZALEZ GARCIA	AND 21 DE DOLORES GU 50B AC U CTM CULHUACAN 4480	COYOACAN	655	GNGRNM79051109M200	CLAVE INEXISTENTE
26	GUMERSINDA CAMPOS ACEVEDO	CANDELARIA PEREZ 3B 407 4480	COYOACAN	658	CMACGM49071315M000	CLAVE INEXISTENTE
27	CARLOS GARCIA RAMIREZ	CANDELARIA PEREZ 151B 4480	COYOACAN	658	GRRMCR49092709H100	CLAVE INEXISTENTE
28	JOVICINA MARTINEZ CUELLAR	4 AND ELVIRA VARGAS 4-B 101 U.H CTM CULHUACAN 4480	COYOACAN	658	MRCLJV81121209M300	CLAVE INEXISTENTE
29	ALICIA MARTHA MARTINEZ RODRIGUEZ	CANDELARIA PEREZ 1A 101 U.H CTM 4480	COYOACAN	658	MRRDAL66093009M700	CLAVE INEXISTENTE
30	CARMEN IRENE QUINTERO ORTIZ	AND 4 ELVIRA VARGAS 213-A U.H CTM 4480	COYOACAN	658	QNORCR56062809M707	CLAVE INEXISTENTE
31	MARICELA REAL PEREZ	CANDELARIA PEREZ 141-A U CTM CULHUACAN 4480	COYOACAN	658	PLPRMR72070409M800	CLAVE INEXISTENTE
32	MARGARITA SANCHEZ ROMERO	6 AND ELVIRA VARGAS SN 203 4480	COYOACAN	658	SNRHNC64120809M100	CLAVE INEXISTENTE
33	DORA SOTO GALICIA	ELVIRA VARGAS 196 204 4480	COYOACAN	658	STGLDR57011109H600	CLAVE INEXISTENTE
34	RENE CABALLERO VAZQUEZ	WLVIRA VARGAS 206 102 U CTM CULHUACAN 7180	COYOACAN	659	CBYLRN75020809H600	CLAVE INEXISTENTE
35	GERARDO FLORES MARTINEZ	ANDF 8 ELVIRA VARGAS 185-B U.H CTM 4480	COYOACAN	659	LFMRGR82120309H700	CLAVE INEXISTENTE
36	ERIK JOSUE GUTIERREZ GARCIA	8 AND ELVIRA VARGAS 162-B U.H CTM 4480	COYOACAN	659	GTGRER80047909H000	CLAVE INEXISTENTE
37	CRISTIAN MENDEZ NEGRETE	ELVIRA VARGAS EDIF24B 202 4480	COYOACAN	659	MNNGLR81072709M900	CLAVE INEXISTENTE
38	MARIA ESTHER PEREZ OROZCO	AV CANAL NACIONAL 889 324 301 4480	COYOACAN	664	RRORES56312044M000	CLAVE INEXISTENTE
39	MARGARITA ISABEL TOVAR BELTRAN	CANAL NACIONAL 869 F-2 15 869 301 4480	COYOACAN	664	TVBLMR	CLAVE INEXISTENTE
40	JORGE SOTO GALICIA	WAGNER 41 EX HIPODROMO DE PERALVILLO 65017	COYOACAN	4663	STGLSR65011709H700	CLAVE INEXISTENTE
41	ROSA MARIA VELAZQUEZ CALLGO	HIDALGO 83 15 SANTA URSULA COAPA	COYOACAN		ULCLR	CLAVE INEXISTENTE
42	SAUL LARA YA\EZ	NORTE 67 4789 6 OBRERA	CUAUHTEMOC	43	LRYZSU41120809H501	CLAVE INEXISTENTE
43	JOSE LUIS ESPARZA MARTINEZ	PLAZA STA ANA 12 6900	CUAUHTEMOC	4190	ESMRLS40061409H800	CLAVE INEXISTENTE
44	RAMON SAMOHANO LOPEZ	PACHUACA 145 2 6140	CUAUHTEMOC	4551	SMLPRM29051009H600	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
45	SONIA GUERRERO GONZALEZ	VILLA HERMOSA 9 10 6100	CUAUHTEMOC	4585	GRGNSS61032709M500	CLAVE INEXISTENTE
46	DANIELA GUERRERO MAYORGA	NARANJO 426 34 ATLAMPA 6450	CUAUHTEMOC	4586	GRMYON82022409M000	CLAVE INEXISTENTE
47	ALFREDO CHIO HUERTA	LERDO 304 EI-409 I ZARAGOZA 6900	CUAUHTEMOC	4594	CHMRAL64100609M400	CLAVE INEXISTENTE
48	CLAUDIA LOZADA GARCIA	CEDRO 275 5 6400	CUAUHTEMOC	4609	LZGRCL76091509M200	CLAVE INEXISTENTE
49	ZENON CONTRERAS LOZANO	TREBOL 42 14 6400	CUAUHTEMOC	4612	CNLZZN43062315M900	CLAVE INEXISTENTE
50	MARIA JOSEFA HERNANDEZ MONTESINOS	SATURNINO 120 101-B BUENAVISTA 6350	CUAUHTEMOC	4621	HRMNJS56103013M800	CLAVE INEXISTENTE
51	PATRICIA GUTIERREZ PEREZ	NOPAL 108 102-E 6450	CUAUHTEMOC	4646	GTPRPT63103009M700	CLAVE INEXISTENTE
52	MARIA ROSARIO LOPEZ RUIZ	NOPAL 140 17 6450	CUAUHTEMOC	4646	LDRZRS74092509M300	CLAVE INEXISTENTE
53	MARIA DE LOURDES SANDOVAL BARRERA	NOPAL 101 F-101 6450	CUAUHTEMOC	4646	SNBCMR63070309M900	CLAVE INEXISTENTE
54	LAURA ELENA GODINEZ ACOSTA	TRETRAZZIN 125 6220	CUAUHTEMOC	4655	GDACCL65022409M700	CLAVE INEXISTENTE
55	JESUS I CHAVERO AVILA	MONZART 13 5 6220	CUAUHTEMOC	4657	CHAVGS62072309H400	CLAVE INEXISTENTE
56	MARIA LUISA ESPINOZA MORALES	MONZART 13 10 6220	CUAUHTEMOC	4657	ESMRLS46051404M500	CLAVE INEXISTENTE
57	VERONICA ISELA CHIO HUERTA	CALZ GUADALUPE 33 2 MAZA 6270	CUAUHTEMOC	4666	CHMRVR66070109M400	CLAVE INEXISTENTE
58	IRMA VELASQUEZ ROBLES	MAGNOLIA 75 3 CENTRO 6300	CUAUHTEMOC	4701	VLRVIR67021409M700	CLAVE INEXISTENTE
59	GUADALUPE TORRES CASTRO	REP DE BRASIL 47 AZOTE 6020	CUAUHTEMOC	4740	TROSGD51032709M200	CLAVE INEXISTENTE
60	MA DEL CARMEN MARTINEZ HDEZ	DR RIO DECAROZA 46 6720	CUAUHTEMOC	4762	MRMRRC63071609M400	CLAVE INEXISTENTE
61	VICTORIA ALCANTARA NAVARRO	CJON DE TIZAPAN 24B 103 6080	CUAUHTEMOC	4807	ALNVVC75111809H200	CLAVE INEXISTENTE
62	AMELIA GEORGINA RODRIGUEZ RENDON	DR ANDRADE 23-B 203 6720	CUAUHTEMOC	4812	RDRNAM81192809M300	CLAVE INEXISTENTE
63	MARBELLA GARCIA MERIDA	RANACIMIENTO 48 16 BUENOS AIRES 6780	CUAUHTEMOC	4820	GRMRMR81003300M900	CLAVE INEXISTENTE
64	MIGUEL ANGEL MARTIN SALAZAR	REGINA 35 13 CENTRO 6090	CUAUHTEMOC	4846	MRSMLG39111831M900	CLAVE INEXISTENTE
65	PILAR JUAREZ RAMIREZ	ARTICULO 123 12 201 CENTRO 6050	CUAUHTEMOC	4849	JRRMPL34091515M400	CLAVE INEXISTENTE
66	ALEJANDRO NUÑEZ JUAREZ	ARTICULO 123 240 201 CENTRO	CUAUHTEMOC	4849	MZJRAL57110509H100	CLAVE INEXISTENTE
67	ALBERTINA VAZQUEZ RIOS	ART 123 30 21 6050	CUAUHTEMOC	4850	VZRSAL35090330M500	CLAVE INEXISTENTE
68	AMALIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOBATO	ERNESTO DUGIBET 47 16 6070	CUAUHTEMOC	4851	FRLBAM44071609H500	CLAVE INEXISTENTE



No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
69	MARTHA GARCIA LOPEZ	MANUEL MARQUEZ STERLIN 24 D 6070	CUAUHTEMOC	4866	GRLDMR54120509M200	CLAVE INEXISTENTE
70	MA DE LOS ANGELES LOPEZ BAUTISTA	MARQUEZ STERLING 24 12 6070	CUAUHTEMOC	4866	LPBTAN59041809M401	CLAVE INEXISTENTE
71	ANGELICA RAMIREZ MONROY	ARCOS DE BELEN 63 201 CENTRO 6070	CUAUHTEMOC	4866	RMRNAN79102209M700	CLAVE INEXISTENTE
72	GRACIELA HERNANDEZ GARCIA	CHAPULTEPEC 45 3 CENTRO 6040	CUAUHTEMOC	4870	MRGRGR75060709M600	CLAVE INEXISTENTE
73	NARCISA MARTINEZ HERNANDEZ	ALDACO 8 4 CENTRO 6060	CUAUHTEMOC	4873	MRHRMR66050813M200	CLAVE INEXISTENTE
74	JULIO EDUARDO ABRAJAN OROPEZA	DELICIAS 2 14 CENTRO	CUAUHTEMOC	4887	ABORJL81082509H000	CLAVE INEXISTENTE
75	BRUNO ROBERTO GOMEZ OROPEZA	VISCAINOS 5 CENTRO 6870	CUAUHTEMOC	4887	GMORBR	CLAVE INEXISTENTE
76	GUADALUPE PEREZ ZUÑIGA	PLAZA JUAREZ 57 101B 6450	CUAUHTEMOC	4949	PRZGGD47122022M000	CLAVE INEXISTENTE
77	MIGUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	DEGOLLADO 38 301-C 6300	CUAUHTEMOC	8696	GTRDMG	CLAVE INEXISTENTE
78	GUADALUPE NAVARRO AGUILAR	20 157 7600	GUSTAVO A. MADERO	1006	NVAGED45112809M100	CLAVE INEXISTENTE
79	ENSELMO RECILLAS RODRIGUEZ	C6 72 PROGRESO NACIONAL 7600	GUSTAVO A. MADERO	1014	RCRDAM36110109H100	CLAVE INEXISTENTE
80	MARIA LUISA LARA HERNANDEZ	14 129 PROGRESO NACIONAL 7600	GUSTAVO A. MADERO	1017	LRHLSS40130154M200	CLAVE INEXISTENTE
81	ARTURO CAMPOS GOMEZ	19 81 PROGRESO NAL 7600	GUSTAVO A. MADERO	1021	CMGNAR45060509H200	CLAVE INEXISTENTE
82	PATRICIA MARGARITA ORTIZ CRUZ	19 78 4 7600	GUSTAVO A. MADERO	1021	ORCRPT65102909M100	CLAVE INEXISTENTE
83	ELODIA PUNZO BARRIGA	PERLILLAR 202 7600	GUSTAVO A. MADERO	1021	PNBREL21011515M000	CLAVE INEXISTENTE
84	ANTONIO CUEVAS SCHACHT	17 96 7600	GUSTAVO A. MADERO	1022	CVSGAN64061209H000	CLAVE INEXISTENTE
85	CARLOS SANCHEZ CORTES	10 149 PROGRESO NAL. 7650	GUSTAVO A. MADERO	1024	SNCRER55073009H400	CLAVE INEXISTENTE
86	MARIO CORTEZ JIMENEZ	AV. PERLILLAR 189 7650	GUSTAVO A. MADERO	1027	CRJMMR60081050H400	CLAVE INEXISTENTE
87	CECILIA HERNANDEZ BAUTISTA	17 27 7650	GUSTAVO A. MADERO	1027	HRBTCC	CLAVE INEXISTENTE
88	MA DE LA LUZ QUEZADA BRAVO	19 4 AMPLIACION PROGRESO NAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1027	QZBRLZ	CLAVE INEXISTENTE
89	GUSTAVO HERNANDEZ C	15 66 AMPL. PROGRESO NACIONAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1070		CLAVE INEXISTENTE
90	JESSICA MENDEZ ALCANTARA	CALLE 16 191 GPE. PROLETARIA 7660	GUSTAVO A. MADERO	1070	MNALJS23061709M100	CLAVE INEXISTENTE
91	DOLORES MEZA ANDRADE	10-A 26 AMEL PROGRESONACIONAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1072	MZAMDL60011909M800	CLAVE INEXISTENTE
92	ERIKA LARA NOLASCO	219 7870	GUSTAVO A. MADERO	1144	LRNLER	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
93	MARIA MAGDALENA CENDEJAS ROMERO	NORTE 72B 6101 GERTRUIDS SANCHEZ 2A SECC 7830	GUSTAVO A. MADERO	1151	CMRMMG64071009M900	CLAVE INEXISTENTE
94	ROSA ISELA GUZMAN PALMA	C NORTE 79A 6026 ARAGON INGUARAN 7820	GUSTAVO A. MADERO	1152	GZPLRS66042609H900	CLAVE INEXISTENTE
95	JOSE HUGO GUTIERREZ PALMA	NORTE 64A 3634 201B RIO BLANCO 7880	GUSTAVO A. MADERO	1164	GTPLNG66010709M500	CLAVE INEXISTENTE
96	LUZ ROJAS GUTIERREZ	CUAHUTEMOC 78 PUEBLO SN JUAN DE ARAGON 7950	GUSTAVO A. MADERO	1580	RJGTLZ46060609M500	CLAVE INEXISTENTE
97	IRMA XOCHITL MARTINEZ RIVAS	CJON CUAHUTEMOC 3 PBLO SANJUAN 7950	GUSTAVO A. MADERO	1581	MRRVOR72091509M500	CLAVE INEXISTENTE
98	MARTIN RODRIGUEZ ISLAS	CJON CUAHUTEMOC 3 PBLO SAN JUAN DE ARAGON 7950	GUSTAVO A. MADERO	1581	RDISMR62061330H100	CLAVE INEXISTENTE
99	ROSA CELIA GARCIA DE LA PEÑA	AV. 553 213 U. HAB SAN JUAN DE ARAGON 2A SECC 7969	GUSTAVO A. MADERO	1606	GRPARS47052516M100	CLAVE INEXISTENTE
100	SOFIA MOLINA ALVREZ	LEON CAVALLO 182 VALLEJO 7870	GUSTAVO A. MADERO	7735	MLALSF46030776M000	CLAVE INEXISTENTE
101	ELIAS GARCIA V	19 4 PROGR.NAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	8074	GRUZEL	CLAVE INEXISTENTE
102	FRANCISCO JAVIER PAZ AGUADO	SUR 129 2010 RAMOS MILLAN 8730	IZTACALCO	174	PZAGRS55111141H300	CLAVE INEXISTENTE
103	ALBERTO LUNA ZARATE	2A CERRADA DE CANELA GRANJAS MEXICO 8500	IZTACALCO	1674	LNZRAB09H400	CLAVE INEXISTENTE
104	JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	CANELA 95 GRANGAS MEXICO 8400	IZTACALCO	1675	GNMMLS60031809H700	CLAVE INEXISTENTE
105	MARTHA URIBE OLGUIN	A\IL 806 8400	IZTACALCO	1683	URDLMR55060309M100	CLAVE INEXISTENTE
106	MANUEL ESCOBEDO PADILLA	AVENA 520 GRANJAS MEXICO 8400	IZTACALCO	1683	ESPOMN54031009H900	CLAVE INEXISTENTE
107	MARTIN LOPEZ GOMEZ	AZAFRAN 377 GRANJAS MEXICO 8400	IZTACALCO	1687	LPGMMR69050609H100	CLAVE INEXISTENTE
108	JOSE REYES CABRERA	CENTENO 343 GRANJAS MEXICO 98400	IZTACALCO	1688	CBTSRY48112709H400	CLAVE INEXISTENTE
109	TERESA SORIANO CORTEZ	CJON. DE FCO. JAVIER MINA 13 8230	IZTACALCO	1696	SRCRTR40052703M100	CLAVE INEXISTENTE
110	DOLORES VERGARA RUIZ	SAN FRANCISCO 47 301 BARRIO SN. FCO. XICALTONGO 8230	IZTACALCO	1696	VRRZDL72023409M300	CLAVE INEXISTENTE
111	ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SUR 185 2215 6 GABRIEL RAMOS MILLAN 8000	IZTACALCO	1711	HRRDAL81061909M900	CLAVE INEXISTENTE
112	LAURA EVELIN CASANOVA JUAREZ	SUR 139 2311 GABRIEL RAMOS MILLAN 8000	IZTACALCO	1716	CSSRLR72061909H700	CLAVE INEXISTENTE
113	PEDRO CESAR LOPEZ CALDERON	TLACOTAL M 2405 G RAMOS MILLAN 8720	IZTACALCO	1719	LPCLPD83081821M000	CLAVE INEXISTENTE
114	DIONISIO ROMERO	C. TLACOTAL M. 2405 RAMOS MILLAN 8720	IZTACALCO	1720	RMXXDN61010709M100	CLAVE INEXISTENTE
115	ALEJANDRO TALONIA MARTINEZ	SUR 123 2207 RAMOS MILLAN 8700	IZTACALCO	1722	TLMRAL57071070H600	CLAVE INEXISTENTE
116	JESUS TORRES SOLORZANO	SUR 123 2006 RAMOS MILLAN 8730	IZTACALCO	1722	TRESLJ53101201H100	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
117	ELVIRA RAMON BUSTAMANTE	GRA. JULIO GARCIA 24 BARRIO SAN MIGUEL IZTACALCO 8300	IZTACALCO	1731	RMBSEL68002102H300	CLAVE INEXISTENTE
118	RUBEN CORIA CASTILLO	CDA. DE CHIMALPOPOCA 18 8650	IZTACALCO	1732		CLAVE INEXISTENTE
119	RAFAELA GUTIERREZ LOPEZ	ASUNCION 55 8600	IZTACALCO	1735	GTLPPF64102421M901	CLAVE INEXISTENTE
120	MA DINPNA ISIDRA RAMOS RICARDO	CALLE PUETE DE LA GLORIA 10 8600	IZTACALCO	1735	BMRCDN67051524M700	CLAVE INEXISTENTE
121	BERNARDO RIVERA LOPEZ	ASUNCION 55 8600	IZTACALCO	1735	RLUPBR65081709H800	CLAVE INEXISTENTE
122	MARIA GUADALUPE SANTAMARIA MORA	CALLEJON PUENTE DE LA GLORIA 15 C-1 BARRIO LA ASUNCION 8600	IZTACALCO	1735	SNMRGD63008150M500	CLAVE INEXISTENTE
123	RICARDO FERNANDO DE LA ROSA COLIN	JUAREZ 33 C BO LA ASUNCION 8600	IZTACALCO	1735		CLAVE INEXISTENTE
124	GERARDO GALAN GIRON	JUAREZ 24 LA ASUNCION 8600	IZTACALCO	1735	GLGRGRH600	CLAVE INEXISTENTE
125	ARACELI ORTIZ LUNA	2DA. PRIVADA REYNA XOCHITL 12-A 8600	IZTACALCO	1736	ORLNAR78050509M000	CLAVE INEXISTENTE
126	SALOMON NATARET ALQUICIRA	AV. SAN MIGUEL 48 B. DE LA ASUNCION 8600	IZTACALCO	1736	NTALSL57005040H001	CLAVE INEXISTENTE
127	CRISTINA CHEZLIN TORIZ	SUR 113 2229 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1741	CHTRCR48032409H801	CLAVE INEXISTENTE
128	GUADALUPE GARCIA NAJERA	ANDADOR 1 2 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	GRNSGD53092301M900	CLAVE INEXISTENTE
129	OLIVIA PANOHAYA LOPEZ	ANDADOR 3 M. 4 LOT. 28 JUVENTINO R. 8700	IZTACALCO	1743	PNLPOL74022122M400	CLAVE INEXISTENTE
130	ADELA PARDIA UREVA	ANDADOR 4 MZ. 4 LOT. 14 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	PRURAD40121609H900	CLAVE INEXISTENTE
131	TERESA RODRIGUEZ GARCIA	ANDADOR 1 MZ. 2 27 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	RDGRCT72110909M600	CLAVE INEXISTENTE
132	SOFIA FLOR DE MA RODRIGUEZ SANTOS	ANDADOR 6 MZ. 1 LT. 2 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	RDSNSF79053000M300	CLAVE INEXISTENTE
133	MARTIN ROMO RAMIREZ	ANDADOR 2 MZ. 2 LT. 13 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	RMRMMR53110309H100	CLAVE INEXISTENTE
134	NORMA ANGELICA BOLAQOS RAMIREZ	ANDADOR 3 2115 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	BLRMNR82102809H100	CLAVE INEXISTENTE
135	MARIA SOLEDAD MARTINEZ RODRIGUEZ	SUR 129 2010 RAMOS MILLAN 8730	IZTACALCO	1744	MRRDSL58122009H500	CLAVE INEXISTENTE
136	DAVID VELAZQUEZ HERNANDEZ	C. OTE. 130 1934 8020	IZTACALCO	1758	VLHRDU74103114H500	CLAVE INEXISTENTE
137	BRENDA IRENA MORALES VALDERRAMA	CARLOS JUAN FINLAY 13 INPI AZTACALCO 8760	IZTACALCO	1763	MRVLBR80082309H300	CLAVE INEXISTENTE
138	JOSEFINA GONZALEZ BARRON	AND. PICO 1B MZ 7 7 8770	IZTACALCO	1768	GNBAJS31082009M500	CLAVE INEXISTENTE
139	EMILIO CRUZ CRUZ	ITZUCO 19 CARLO ZAPATA VELA 8040	IZTACALCO	1797	CRCREM45091509H100	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
140	EMILIO DAVID DEL ANGEL CRUZ	ITZUCO 19 CARLOS ZAPATA VELA 8040	IZTACALCO	1797	ANCREM80011100H100	CLAVE INEXISTENTE
141	MARIANA DEL ANGEL CRUZ	ITZUCO 19 CARLOS ZAPATA CELA 8040	IZTACALCO	1797	ANCRMR75032509M400	CLAVE INEXISTENTE
142	JOSE HUERTA ACOSTA	IGNACIO RAMIREZ 61 9 FRAC BENITO JUAREZ 8930	IZTACALCO	1808	HRAVJS38081109H900	CLAVE INEXISTENTE
143	ARACELI RODRIGUEZ M	C. S. LERDO DE TEJADA 4 MZ. 12 LT. 4 CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE 8930	IZTACALCO	1810	RDMRAR80402209M400	CLAVE INEXISTENTE
144	JUANA LOMELI ARREDONDO	CALZ DE LA VIGA 996 K5 8940	IZTACALCO	1812	LMRJN66021311M800	CLAVE INEXISTENTE
145	LIGIA BERENICE MANRRIQUE LECONA	ORIENTE 229 27 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1831	HNLCGL68110909M100	CLAVE INEXISTENTE
146	JOEL IZQUIERDO SANCHEZ	OTE 237 106 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1832	IZASNJ68081909H300	CLAVE INEXISTENTE
147	GUADALUPE NIETO CORTES	OTE. 257 MZ. 1 49 AGRICOLA OTAL. 8500	IZTACALCO	1837	NTORG51121209M500	CLAVE INEXISTENTE
148	LILIA DOMINGA SAN MARTIN TABOADA	SUR 12 20 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1847	SNTBLL43008041M700	CLAVE INEXISTENTE
149	IRMA DORANTES ALVAREZ	ORIENTE 217 A 195 EL RODEO 8510	IZTACALCO	1847	DRALIR67042809M400	CLAVE INEXISTENTE
150	ESPERANZA BETANZOS LOPEZ	ORIENTE 237 274 5 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1852	BTLPE546121220H400	CLAVE INEXISTENTE
151	HERMINIA PICHARDO RAMIREZ	C. SUR 12 MZ. 272 3 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1854	PCMRHR51042515H701	CLAVE INEXISTENTE
152	DONACIANO LOPEZ ANALCO	ORIENTE 257 218 8 A ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1862	LPANDM54052420H300	CLAVE INEXISTENTE
153	PEDRO JOSE VERGEL GUERRERO	C. OTE. 257 218 16 A. ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1863	VRGRDD70042721H800	CLAVE INEXISTENTE
154	SILVIA MORALES DIAZ	ORIENTE 243 A 205 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1882	MRDZSV71080809M400	CLAVE INEXISTENTE
155	ERNESTO FLORES MARTINEZ	OTE 243 C 28 8500	IZTACALCO	1883	LFMRER63032209M900	CLAVE INEXISTENTE
156	LUCERO RAMIREZ LEON	SUR 19 16 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1891	RMLNLC74011109H500	CLAVE INEXISTENTE
157	CIRA ESPINOZA PEDRAZA	SUR 26 B 32 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1896	ESPDCR28110113M000	CLAVE INEXISTENTE
158	MARGARITA CONTRERAS EDGAR	SUR 22 33-BIS 3 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1899	CNEDMR48101730H300	CLAVE INEXISTENTE
159	KENNY TOVAR CANSECO	CALLE 2 271 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1907	TVCNKN84121509M900	CLAVE INEXISTENTE
160	AGUSTIN JOEL CANSECO RODRIGUEZ	DOS 271 AGRICOLA PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1907	CNRDAG17081620H300	CLAVE INEXISTENTE
161	GLORIA MOORE GARCIA	PRIV YOLANDA 4 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1908	MRMGGL63041309M902	CLAVE INEXISTENTE
162	KARINA RAMIREZ DIAZ	CALLE 2 PRIV. GUADALUPE 170 4 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1918	RMDZKR77082121M700	CLAVE INEXISTENTE
163	MODESTA RAMIREZ GONZALEZ	AV. TALLERES GRAFICOS ED. A 34301 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1919	RMGNMD54022113M400	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
164	JOSE LUIS GUTIERREZ GONZALEZ	2A CERRADA DE RIO CHURUBUSCO 13 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1920	GTGNLS58082114H100	CLAVE INEXISTENTE
165	MARIA AZUCENA MARTINEZ PERES	AV NORTE 27 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1920	MAMRAM80122729H001	CLAVE INEXISTENTE
166	MOISES MINERO VILLELA	2A CERRADA DE RIO CHURUBUSCO PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1920	MNVLMS82033009H300	CLAVE INEXISTENTE
167	JULIETA NAVARRO GONZALEZ	1ERA. CERRADA DE RIO CHURUBUSCO 28 98100	IZTACALCO	1920	NAGZJT84031208M000	CLAVE INEXISTENTE
168	JAIME ALBERTO ALVIRDE GARCIA	2A. CDA DE RIO CHURUBUSCO 8 8100	IZTACALCO	1920	ALGRSM59040809H000	CLAVE INEXISTENTE
169	MAGDIEL NORELY ESCORZA AGUIRRE	2A CERRADA DE RIO CHURUBUSCO 20 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1920		CLAVE INEXISTENTE
170	JUAN MANEL GARCIA FERRER	XOCHITL B 1 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921		CLAVE INEXISTENTE
171	MARIA AZUCENA HERRERA RODEA	4A CERRADA DE RIO CHURUBUSCO 2 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	HRRSAZ84031909M100	CLAVE INEXISTENTE
172	MA ALEJANDRA MARTINEZ TELLEZ	COMUNAL 70 8100	IZTACALCO	1921		CLAVE INEXISTENTE
173	ALFREDO SERRANO VILLELA	XOCHITL 20 8100	IZTACALCO	1921	SRVLAL66111106	CLAVE INEXISTENTE
174	MARIA SUAREZ LOMELI	UNIDAD AGUA CALIENTE EDIF. 10 8100	IZTACALCO	1921	SULMMP82100108H111	CLAVE INEXISTENTE
175	MARIA GUADALUPE TELLEZ MACIAS	COMUNAL 70 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	TLMCGD61003290M900	CLAVE INEXISTENTE
176	MARIA LUISA ABREGO FLORES	XOCHITL 20 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	ABFLML67041909M300	CLAVE INEXISTENTE
177	ESTHER CERVANTES CHAVEZ	COMUNAL 2 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	CRCHES64051509M300	CLAVE INEXISTENTE
178	GRACIELA NORMA CHAVEZ ELIZONDO	PRIVADA NORTE PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	CHELGR79013009H021	CLAVE INEXISTENTE
179	JUAN CARLOS CORONA GARCIA	4A. CDA. DE RIO CHURUBUSCO MZ-4 LT-29 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	CRCRJN82050209H000	CLAVE INEXISTENTE
180	DELFINA H DURAN	AV NORTE EDIF 5 100 403 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	DRHDDL47122409H900	CLAVE INEXISTENTE
181	LOURDEZ FERRER RODRIGUEZ	XOCHITL PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	FRRDLS51070409M000	CLAVE INEXISTENTE
182	JUAN CARLOS GONZALEZ ELENA	3A CDA DE RIO CHURUBUSCO 11 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1921	GNEJN64063009H400	CLAVE INEXISTENTE
183	ARACELI CORNEJO HERNANDEZ	XOCHIMILCO 12 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1922	CRHRAR71091309H800	CLAVE INEXISTENTE
184	MARCOS SERMEÑO CONTRERAS	CALLE 1 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1927	SECTMR70110910H001	CLAVE INEXISTENTE
185	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NORTE 99 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1931	RDRDMR66060609M300	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
186	MARIA FRANCISCA CUEVAS REYES	PRIV. AJIJIX 21-A PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1932	CURYFR42100615M500	CLAVE INEXISTENTE
187	MARIO VEGA FERRUSCA	CALLE AGUA CALIENTE S/N 8100	IZTACALCO	1933	VGFRMR24108130H400	CLAVE INEXISTENTE
188	ERNESTINA LOPEZ TIOL	NORTE 43 EDIF 13 102 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1934	LPTIER56111109M500	CLAVE INEXISTENTE
189	MARGARITA MARTINEZ ESTRADA	AV NORTE M 3 EDIF 8 DPTO 104 AGUA CALIENTE I 8100	IZTACALCO	1934	MRESMR20022215M700	CLAVE INEXISTENTE
190	ALVARO DAVID XALAPA HERNANDEZ	PRIV. ENRIQUETA 21 4 8100	IZTACALCO	1943		CLAVE INEXISTENTE
191	JAVIER CENTENO AVILA	5 55 10 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1943	ANAVJV47112409H400	CLAVE INEXISTENTE
192	LUZ MARIA MARMOLEJO CORRALES	PROL CANAL NACIONAL 192 2 C 206 SANTA ANITA 8300	IZTACALCO	1945	MRCRLZ79071719M400	CLAVE INEXISTENTE
193	FERNANDO GUADALUPE PERFECTO FLORES	SAN FRANCISCO 47 G-301 SAN FRANCISCO XICALTONGO 8230	IZTACALCO	1996	PRFLFR54100700H200	CLAVE INEXISTENTE
194	GENOVEVA HERNANDEZ TELLEZ	MELCHOR OCAMPO 18 APATLACO 9430	IZTACALCO	2494	MRTLGN73010316M200	CLAVE INEXISTENTE
195	PABLO PICHARDO HERNANDEZ	APATLACO 358 3 APATLACO 9430	IZTACALCO	2494	PCHRPB49062915H400	CLAVE INEXISTENTE
196	LOURDES VARGAS	AND. PUENTE DE GUERRA 43	IZTACALCO		XXVRLR60111089M900	CLAVE INEXISTENTE
197	YALANDA GARCIA SHIAFFIN	AV DE LEYES REFORMA 1344 C LEYES DE REFORMA 3A SECC 9310	IZTAPALAPA	1993	GRSHVL68032821M100	CLAVE INEXISTENTE
198	MARIA SALOME DIAZ PEREZ	MINA 70 UNIDAD LA NORMA 7300	IZTAPALAPA	2036	DZRRSL71102209M700	CLAVE INEXISTENTE
199	NORMA ANGELICA ALVAREZ SANDOVAL	MELCHOR O CAMPO 57 BARRIO SAN PABLO 9000	IZTAPALAPA	2048	ALSNMR78012409M900	CLAVE INEXISTENTE
200	IVAN JAVIER LOPEZ CAMPOS	MELCHOR OCAMPO 57 BARRIO SAN PABLO 9000	IZTAPALAPA	2048	LPCMLV75081509H800	CLAVE INEXISTENTE
201	GUADALUPE CAMPOS BEDOLLA	AND BRIGIDA EDIF 6 A1 EDIF 6 A1 U HAB GELATAO 9229	IZTAPALAPA	2081	CMBDGD75052409M200	CLAVE INEXISTENTE
202	LUCIA CRISTINA HERNANDEZ PEREZ	AV EMILIANO AZACARRAGA EDIF H D 303 U HAB CABEZA DE JUAREZ 9227	IZTAPALAPA	2097	HRPRLC75021309H200	CLAVE INEXISTENTE
203	JOSE LUIS VICENCIO HERNANDEZ	AND 2 FTE GPE 22 U HAB E DE OTE	IZTAPALAPA	2161	VCHRLS	CLAVE INEXISTENTE
204	ADELINA MIGUEL GUITIERREZ	PEDRO ACEVES 16 130 AMPL STA MARTHA ACATITLA 9510	IZTAPALAPA	2188	MGGTAP67052220M200	CLAVE INEXISTENTE
205	ALMA XOCHITL SALTO FLORES	GALEANA 103 1328 SANTA MA AZTAHUACAN 9500	IZTAPALAPA	2288	ALFLAL83080909M300	CLAVE INEXISTENTE
206	ACACIA PATRICIA HUERTA LUCERO	PROLONGACION VISTA HERMOSA 23 MONTE ALBAN 9550	IZTAPALAPA	2292	HRLCRC64040921M900	CLAVE INEXISTENTE
207	ROSALIA GUTIERREZ VILLANUEVA	FERNANDO LIZARDI 23 9270	IZTAPALAPA	2300	GTULRS55090409M800	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
208	JOSE LUIS JIMENEZ GARCIA	GRANJEROS 348 STA ISABEL 9810	IZTAPALAPA	2342	JMGRLS24122813H800	CLAVE INEXISTENTE
209	VIRGINIA DORANTES MATIRANO	COSECHAS 179 PROGRESO DEL SUR 9810	IZTAPALAPA	2354	DRMTYR51062115M600	CLAVE INEXISTENTE
210	DANIEL DIAZ GOMEZ	COLORINES 75 VALLE DEL SUR 9810	IZTAPALAPA	2356	DZGMDM66021109H700	CLAVE INEXISTENTE
211	MA DEL CARMEN ESCOBAR R	PORTO ALEGRE 505 9440	IZTAPALAPA	2422	ESRVCR55051701M300	CLAVE INEXISTENTE
212	ROBERTO MENDEZ R	RORTO ALEGRE 305 9440	IZTAPALAPA	2422	MNRNR	CLAVE INEXISTENTE
213	JOSE LUIS SALAMANCA RAMIREZ	PORTO ALEGRE 305 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2423		CLAVE INEXISTENTE
214	MARIA MARTINEZ LUIS	RETO\O 845 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2425	MRLSMR77081506M400	CLAVE INEXISTENTE
215	SUSANA MARTINEZ LUIS	RETO\O 845 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2425	MRLSSC73081108M500	CLAVE INEXISTENTE
216	JORGE RODRIGUEZ GARCIA	RETO\O 855 35 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2425	RDGRJR68033007H800	CLAVE INEXISTENTE
217	EDUARDO GARCIA GONZALEZ	PROCURADORES 64 EL SIFON 9400	IZTAPALAPA	2433	GNGNED66090709H600	CLAVE INEXISTENTE
218	DANIELA MERCEDES JIMENEZ PE\A	REYES 39 9410	IZTAPALAPA	2436	JMPEDN68012109H200	CLAVE INEXISTENTE
219	BONIFACIO GONZALEZ PAYARES	AV AMECUZAC 723 1 EL RETO\O 9440	IZTAPALAPA	2444	GNPYBN63051409H300	CLAVE INEXISTENTE
220	MARIA TERESA ALDAMA CA\ERO	AMACUEAC 714 SAN ANDRES TETEPILCO 9440	IZTAPALAPA	2445	ALPFRS	CLAVE INEXISTENTE
221	FERNANDO ALDAMA CA\EDO	AMACUZAC 714 SAN ANDRES T 9440	IZTAPALAPA	2445	ALCRFR74020909H100	CLAVE INEXISTENTE
222	TEREZA CA\EDO ENCINES	AMACUZAC 714 SAN ANDRES T 9440	IZTAPALAPA	2445	CDENTR45040625M500	CLAVE INEXISTENTE
223	JESUS OCTAVIO GONZALEZ PRIETO	TOMAS WATSON 25 SAN ANDRES TETEPILCO 9440	IZTAPALAPA	2445	GNPRTS82032209H200	CLAVE INEXISTENTE
224	ARTURO MONTERO ESPINOZA	AMACUZAC 649 9440	IZTAPALAPA	2445	MNESAC83082409H800	CLAVE INEXISTENTE
225	MARIA DE JESUS MONTES LOPEZ	TOMAS A WATSON 25 SAN ANDRES TETEPILCO 9440	IZTAPALAPA	2445	MNLPVD64060609M900	CLAVE INEXISTENTE
226	MARIA MONICA RUIZ EUGENIO	TOMAS WATSON 25 9440	IZTAPALAPA	2445	RZEGMM8004809M200	CLAVE INEXISTENTE
227	MIGUEL ANGEL GARCIA VIDAL	SUR 71 473 9450	IZTAPALAPA	2452		CLAVE INEXISTENTE
228	CLEMENTINA HERNANDEZ OLIVER	SUR 119 A 303 SINATEL 9470	IZTAPALAPA	2452	MROLCL22111409M400	CLAVE INEXISTENTE
229	ELBA SUSANA MEDINA MEINA	CASCADA 930 BANJIDAL 9450	IZTAPALAPA	2452	MDMDEL80061006M500	CLAVE INEXISTENTE
230	JOSE RAUL ROSALES CANCINO	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES 1172 BANJIDAL 9450	IZTAPALAPA	2452	RSLNRL51082209H700	CLAVE INEXISTENTE
231	ADALOGIA RODRIGUEZ PEREZ	SUR 69 308 BAJIDAL 9450	IZTAPALAPA	2452	RDRRAD59112309M500	CLAVE INEXISTENTE

232	TERESA TRUJILLO CAMPOS	SUR 69 427 BANJIDAL 9450	IZTAPALAPA	2452	TRCMTR48110509M300	CLAVE INEXISTENTE
233	JUANA UGALDE PARDIOS	SUR 71 436 BANJIDAL 9450	IZTAPALAPA	2452	UGDRJN23012709M401	CLAVE INEXISTENTE
234	CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTERO SEPULVEDA	SUR 75 308 16 JUSTO SIERRA 9460	IZTAPALAPA	2452	ESPPCR78110609H600	CLAVE INEXISTENTE
235	JOSEFINA MURILLO LOPEZ	PRIMERA CDA GEOGRAFOS 14 EL SIFON 9480	IZTAPALAPA	2496	MRLPJS61100309M900	CLAVE INEXISTENTE
236	JUANA DEMETRIO MARTINEZ CASTILLO	PROL AYUNTAMIENTO 12 EL SANTUARIO 9820	IZTAPALAPA	2512	MRCSJV54122209M200	CLAVE INEXISTENTE
237	JUAN PERALTA RAMIREZ	SANTO TOMAS 1 6 STA MA DEL MONTE 9850	IZTAPALAPA	2514	PRRMLN52033009H100	CLAVE INEXISTENTE
238	MA ESTHER VELAZQUEZ CALLEJA	CALLE EBANO 1 10 EL MANTO 9830	IZTAPALAPA	2537	VLCLE53102609M900	CLAVE INEXISTENTE
239	ROSALINDA CASTRO MEZA	JOSE LOPEZ PORTILLO 22 8 AMPL VERACRUZ 9850	IZTAPALAPA	2543	CSMZRS55608301M800	CLAVE INEXISTENTE
240	ALEJANDRO CRUZ MEZA	HUANUSCO 5 6 RODEO DE BEKLLAVISTA	IZTAPALAPA	2669	CRMALG	CLAVE INEXISTENTE
241	BRUNO FIGUEROA BUSTAMANTE	MIGUEL ALEMAN 66 10 PRESIDENTES DE MEXICO 9740	IZTAPALAPA	2731	FGBSRR84011409H900	CLAVE INEXISTENTE
242	MARCOS JUAREZ LEAL	CUILLA FRUE\A 27 14 DES URD 9700	IZTAPALAPA	2776	JRLLMR75100709H200	CLAVE INEXISTENTE
243	LUIS CORDOVA LOPEZ	CERRADA LAYCA 4 LOMAS DE LA ESTANCIA 9640	IZTAPALAPA	2786	CRLP	CLAVE INEXISTENTE
244	MARIBEL GUTIERREZ MONROY	CINE MEXICANO 353 SECCION F EDIF 103 9850	IZTAPALAPA	2880	GTMNMR79040309M700	CLAVE INEXISTENTE
245	LEONARDO DAVID PE\A MARTINEZ	ALBERTO S DIAZ 1 22 EJERCITO DE AGUA PRIETA 9230	IZTAPALAPA	2938	PNMRLV74102109H000	CLAVE INEXISTENTE
246	GABRIEL DIAZ GOMEZ	PRIV 2 DE ABRIL 51 21 9620	IZTAPALAPA		DZGMG	CLAVE INEXISTENTE
247	MARIA ISABEL JOYA FLORES	AV 5 DE MAYO 25 SAN ANTONIO TECOMITL 12700	MILPA ALTA	3122	JYFLIS64082075M500	CLAVE INEXISTENTE
248	ISABEL RAMOS ROMERO	JAVIER MINA 3 SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3122	RMRMIS57082115M000	CLAVE INEXISTENTE
249	BONIFACIA CRUZ HERNANDEZ	CDA DE ARBOLEDA 10 PBLO SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3123	CRHRBM74051609M900	CLAVE INEXISTENTE
250	CANDELARIA GARCIA VEGA	16 DE SEPTIEMBRE 50 SN ANTONIO TECOMITL 12700	MILPA ALTA	3123	GRVGCN71020730M300	CLAVE INEXISTENTE
251	MA GUADALUPE MENDOZA GARCIA	LAS CRUCES 17 PBLO SN ANTONIO TECOMITL 12700	MILPA ALTA	3123	MNGRGD83090509M700	CLAVE INEXISTENTE
252	JUAN MANUEL SORIA LOPEZ	CJON LAS ARBOLEDAS PBLO SN ANTONIO 12100	MILPA ALTA	3123	SRLPJN68010409H001	CLAVE INEXISTENTE
253	GERARDO VAZQUEZ ROJAS	CDA ARBOLEDAS 14 SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3123	VZRJGR81121009H900	CLAVE INEXISTENTE
254	MARIA JUANA VILLA OLVERA	AV ARBOLEDAS 1 PBLO SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3123	VL0LJN64022609M400	CLAVE INEXISTENTE
255	LUIS ROJAS DELFINO	2DA ARBOLEDAS 16 16 PBLO SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3125	LSRJDF25602222H300	CLAVE INEXISTENTE



No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
256	JUAN CARLOS OLIVOS CRUZ	CJON GRAL ANAYA SN PBLO S PEDRO ATOCPAN 12200	MILPA ALTA	3149	OLCRSN71122009H000	CLAVE INEXISTENTE
257	ROSALBA VAZQUEZ MORANO	CJON GRAL ANAYA S/N PBLO SAN PEDRO ACTOPAN 12200	MILPA ALTA	3149	VZMRRS75070609H000	CLAVE INEXISTENTE
258	GUILLERMO GONZALEZ ROMERO	BENITO JUAREZ 43 PBLO SAN SALVADOR CUAUTEN 12300	MILPA ALTA	3161	GNNRML83072509H400	CLAVE INEXISTENTE
259	RAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ	CERRADA CEDROS 29 12100	MILPA ALTA	3162	RDHRRLL63081009H600	CLAVE INEXISTENTE
260	OMAR VALENCIA CORELLA	AV HIDALGO 52 SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3162	VLVROM67081609H800	CLAVE INEXISTENTE
261	ERNESTO DIAZ LARA	LAS ARBOLEDAS 16 SAN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3723	DZLRER69022409H700	CLAVE INEXISTENTE
262	CARMEN BOLAÑOS COLIN	TEMOHUAYAN 27 SAN PEDRO ATOCPAN 12200	MILPA ALTA	3748	BLCLCR72070609M500	CLAVE INEXISTENTE
263	RUBERIO GUTIERREZ CABELLO	AQUILES SERDAN 21B PBLO SAN PEDRO ATOCPAN 12200	MILPA ALTA	7149	GTCNRB84070809H800	CLAVE INEXISTENTE
264	JESUS GALVAN OLIVARES	MOCTEZUMA 29 PBLO SAN PEDRO ATOCPAN 12200	MILPA ALTA		GLOLJS61010109H700	CLAVE INEXISTENTE
265	JUAN FLORES CASTAÑEDA	JOAQUIN AMARO 45 GUADALUPE 13450	TLAHUAC	364	FLCSJN48021209H900	CLAVE INEXISTENTE
266	RICARDO SALGADO URIOSTEGUI	GALEANA 7B 13060	TLAHUAC	1238	SLURRC63030812H105	CLAVE INEXISTENTE
267	JULIA OJEDA ACOSTA	CIERRA DEL PÓN LA ESTACION 13319	TLAHUAC	3610	OJACJL53091100M500	CLAVE INEXISTENTE
268	MARIA ESTELA SORIA LOPEZ	JENUFA 104 16, MIGUEL HIDALGO 13200	TLAHUAC	3678	SRLPES59057709M300	CLAVE INEXISTENTE
269	GERARDO GONZALEZ GUTIERREZ	CDA DE FOCA 248 43 13270	TLAHUAC	3685	GNGTGR66011300H900	CLAVE INEXISTENTE
270	EPIFANIO RUIZ RAMOS	14 24 156 13010	TLAHUAC	3694	RZEMME34040709H500	CLAVE INEXISTENTE
271	ROSA ISELA HERNANDEZ BERMEDO	LUIS ALCARAZ 5 7 SN JOSE 13020	TLAHUAC	3699	HRBRRD70070709M900	CLAVE INEXISTENTE
272	ROBERTO HERNANDEZ BERMEJO	LUIS ALCARAZ 75 5 SN JOSE 13020	TLAHUAC	3699	HABRRB69021909H600	CLAVE INEXISTENTE
273	CATARINO HERNANDEZ TELLEZ	ORIENTE 20 154 301 SN JOSE 13020	TLAHUAC	3699	HRTLCT38110209M500	CLAVE INEXISTENTE
274	DANA BEJAR CAMPOS	AQUILES SERDAN 10 5 BARRIO DE SAN MATEO 13040	TLAHUAC	3700	BJCMDA82030116M300	CLAVE INEXISTENTE
275	JOSE ANTONIO FUENTES HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER MINA 202 BARR SAN MATEO 13040	TLAHUAC	3703	FNHRAN79042015H000	CLAVE INEXISTENTE
276	MA DE JESUS GARCIA SUAREZ	NICOLAS BRAVO 12 3 SAN MATEO 13040	TLAHUAC	3704	GRSRJS60011509M700	CLAVE INEXISTENTE
277	PAZ MARTINEZ GALINDO	CJON NICOLAS BRAVO 8A 8B SAN MATEO 13040	TLAHUAC	3704	MRGLPZ24012409H200	CLAVE INEXISTENTE
278	PORFIRIO ROMERO MARTINEZ	CJON NICOLAS BRAVO 8 B BA SN MATEO 13040	TLAHUAC	3704	RMMRPF63091509H300	CLAVE INEXISTENTE
279	EVA GONZALEZ ANDREDE	GALEANA 7 BO DE GUADALUPE 13060	TLAHUAC	3705	GNANEV41121919M600	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
280	GALBINO CADENA PALMA	CANAL SECO 1 BARRIO GUADALUPE 13020	TLAHUAC	3706	CDPLGL28041809H800	CLAVE INEXISTENTE
281	MARIA EUGENIA ESPINOSA PALMA	SEVERINOCENICEROS 108 13070	TLAHUAC	3708	ESPLEF56091009M500	CLAVE INEXISTENTE
282	JUAN ROMAN GALICIA PALMA	SEVERINO CENICEROS 108 BARRIO SAN MIGUEL 13070	TLAHUAC	3708	GJPLJN53122709H400	CLAVE INEXISTENTE
283	GUADALUPE CASTILLO LECHUGA	CDA HABANA 3 30 LA HABANA 13050	TLAHUAC	3708	LCCSSG55060409M900	CLAVE INEXISTENTE
284	RAYMUNDO LOPEZ LOPEZ	5 CALLEJON PROLONGACION HIDALGO 2 24 LA HABANA 13050	TLAHUAC	3708	LPLPPY48080720H600	CLAVE INEXISTENTE
285	MARCOS MIGUEL GONZALEZ ANDRADE	GABRIEL HERNANDEZ 26 BO LA MAGDALENA 13070	TLAHUAC	3709	GNANMR43090709M700	CLAVE INEXISTENTE
286	GABINO SANCHEZ MARTINEZ	GABRIEL HERNANDEZ 24 13070	TLAHUAC	3709	SMNRGB19021009H900	CLAVE INEXISTENTE
287	LETICIA DOLORES BERRIL LOPEZ	CLAVEL 4 14 QUIAHUATL 13090	TLAHUAC	3710	BRLPLT79082809M700	CLAVE INEXISTENTE
288	VICENTE CORTES VAZQUEZ	BUGANBILIA QUIAHUTLA 13090	TLAHUAC	3710	CRVZVC41102009H800	CLAVE INEXISTENTE
289	GERARDO BENITEZ MARTINEZ	10 DE ABRIL 15 28 TIERRA Y LIBERTAD 1309	TLAHUAC	3711	BNMRGR82042709H100	CLAVE INEXISTENTE
290	COSME GUADALUPE ESPINOSO PALMA	4 CDA DE FEO VILLA 1 7 TIERRA Y LUBERTAD 13390	TLAHUAC	3711	ESPICS46092709M300	CLAVE INEXISTENTE
291	ALFREDO HERNANDEZ BERMEJO	PROLO FCO VILLA 50 30 TIERRA Y LIBERTAD 13090	TLAHUAC	3711	HRBRAL67020409H300	CLAVE INEXISTENTE
292	PEDRO CELESTINO HERNANDEZ PEREZ	AZUCENA 7 34 QUIAHUATLA 13090	TLAHUAC	3711	HRPRRD57062420H100	CLAVE INEXISTENTE
293	MARGARITO MARTINEZ FLORES	10 DE ABRIL 15 28 TIERRA Y LIBERTAD 13090	TLAHUAC	3711	MEFLMR41100170H100	CLAVE INEXISTENTE
294	ANTONIO FLORES ROMERO	PENITENCIARIA 52 MORELOS 15270	VENUSTIANO CARRANZA	5243	FLRMAN83080309M700	CLAVE INEXISTENTE
295	JOSE LUIS ROLDAN ROBLES	OREINTE 168 382 5 15530	VENUSTIANO CARRANZA	5285	RLRBL563030932H500	CLAVE INEXISTENTE
296	FRANCISCO JAVIER TAVERA BERNAL	OTE 168 412 MOCTEZUMA 2DA SECCION 15530	VENUSTIANO CARRANZA	5285	TVBRFR72100409H800	CLAVE INEXISTENTE
297	JUAN VICTOR LOPEZ DURAN	RETORNO 1 DE CECILIO ROBELO 54 15900	VENUSTIANO CARRANZA	5356	LPVRJN61072309H200	CLAVE INEXISTENTE
298	FERNANDO ROSAS VALENCIA	SAHUARIPA 86 15850	VENUSTIANO CARRANZA	5385	RSVLFR66042909H009	CLAVE INEXISTENTE
299	ANDRES HIDALGO GUERRERO	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 663 PUEBLA 15020	VENUSTIANO CARRANZA	5392	HIGRAN62020421H300	CLAVE INEXISTENTE
300	MARCO ANTONIO LEON CHACON	CALLE 83 50 PUEBLA 15020	VENUSTIANO CARRANZA	5394	LNCHMR55093009H700	CLAVE INEXISTENTE
301	TIRZA GOMEZ VELAZCO	XALTOCAN PLATAFORMA 9B ANDADOR 40 FRACC AEROPUERTO ARENAL 15600	VENUSTIANO CARRANZA	5434	GMVLTR29072830M500	CLAVE INEXISTENTE
302	MONICA PEREZ FLORES	ALZAYACATL 9 ARENAL 1ERA SECC 15600	VENUSTIANO CARRANZA	5441	PLFLMN81051609M300	CLAVE INEXISTENTE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
303	ESTHER CALDERON GARCIA	TLALOC 29 S/N EL ARENAL 15600	VENUSTIANO CARRANZA	5442	CLGRES36082010M400	CLAVE INEXISTENTE
304	MINERVA PAZ ACEVEDO	JAIBA 11 CARACOL 15630	VENUSTIANO CARRANZA	5446	PZACMN68072020M600	CLAVE INEXISTENTE
305	OLGA GONZALEZ MENDOZA	EDUARDO BUSTAMANTE 21 15670	VENUSTIANO CARRANZA	5458	GNMNOL55061809M700	CLAVE INEXISTENTE
306	GEMA RAMIREZ GARCIA	ALFREDO DEL MARCO 18 LOPEZ MATEOS 15670	VENUSTIANO CARRANZA	5502	RMGMGM60041920M800	CLAVE INEXISTENTE
307	OSCAR MORALES MO\OZ	ORIENTE 168 17 S/N 15530	VENUSTIANO CARRANZA		MRMZOS	CLAVE INEXISTENTE
308	PEDRO SALAZAR MARTINEZ	C MAGDALNA MORENO 3 PBLO SAN LUIS TLAXIALTEMAL 16610	XOCHIMILCO	4149	SLMRPD60032309H700	CLAVE INEXISTENTE
309	VERONICA MARTINEZ TOMAS	C. LEOPOLDO BLAKALLER 20 2 AMPLIACION SAN PEDRO XALPA 2710	SIN DELEGACIÓN	276	METMVR80050420M900	CLAVE INEXISTENTE

- BAJAS POR DEFUNCIÓN:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	REGINA A CORTES CARRILLO	MZ 7 11 U HAB MIGUEL HIDALGO 2450	AZCAPOTZALCO	204	CRCMRG43082220M700	DEFUNCION
2	FLORA RODRIGUEZ GARCIA	CONCEPCION 208 PETROLERA 2480	AZCAPOTZALCO	232	RDGRFL32062006M600	DEFUNCION
3	PEDRO RAMIREZ DORANTES	CAMINO A NEXTENGO 3 BIS STA CRUZ ACAYUCAN 2770	AZCAPOTZALCO	259	RMDRPD27041609H000	DEFUNCION
4	ROBERTO GARCIA SALAZAR	ORIENTE106 2058 RAMOS MILAN 8730	IZTACALCO	1722	GRSLRB24062113H101	DEFUNCION
5	JOSE RAUL PEREZ LEON	OTE. 243 C 180 8500	IZTACALCO	1883	PRLNRL58081109H400	DEFUNCION

- BAJAS POR DUPLICADO:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	SONIA NALLELI BALTIERRA GALEANA	2 DE ABRIL 21 LOMAS DE ZARAGOZA 9620	IZTAPALAPA	2571	BLGLSN83031909M500	DUPLICADO

- NO LOCALIZADOS:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	MAGALI LOPEZ GALINDO	E 16 6 D 3 U HAB MIGUEL HIDALGO 2450	AZCAPOTZALCO	204	LPGLMG57103009M000	NO LOCALIZADO
2	ALICIA JIMENEZ REYES	PRIV AZTACALCO 13 8100	IZTACALCO	5453	JMRYAL59062309M300	NO LOCALIZADO
3	MARICELA RIO FRIO RODRIGUEZ	GPE VICTORIA 12 7 TEPALCATES 9210	IZTAPALAPA	2083	RFRDMR54052815M900	NO LOCALIZADO

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
4	MINERVA REYES AGUIRRE	HUECAMPOOL 8 4 XALPA 9640	IZTAPALAPA	2691	RYAGMN71122309M700	NO LOCALIZADO
5	FELIZ RINCON MARTINEZ	ALLENDE 15 SANTIAGO ZAPOTLTLAN 13300	TLAHUAC	3614	RNMRF35051209H200	NO LOCALIZADO

• **BAJA POR PÉRDIDA DE VIGENCIA:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	GABRIELA MELGAR REYES	CHALCAS 37 TEZOZOMOC 2450	AZCAPOTZALCO	229	MLRYGB68101309M900	PERDIDA DE VIGENCIA
2	EDITH LOPEZ CASTANEDA	C CUCHAPA 168 1 PETROLERA 2480	AZCAPOTZALCO	232	LPCSED59091009M000	PERDIDA DE VIGENCIA
3	HEIDI VANESSA CHAPOL CASTRO	CAMINO NEXTENGO 112 SN MIGUEL AMANTLA 2700	AZCAPOTZALCO	257	CHCSDH79040830M400	PERDIDA DE VIGENCIA
4	ROSA ISELA AGUILAR GUTIERREZ	NORTE 143 A 2760	AZCAPOTZALCO	265	AGGTRS76120309M600	PERDIDA DE VIGENCIA
5	VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 369 P B 02 3020	BENITO JUAREZ	4270	LPRDVC72010120M800	PERDIDA DE VIGENCIA
6	DIANA MORENO VALLEJO	13 AND MA DEL MAR 39 102 4480	COYOACAN	636	MRVLDN75030409M700	PERDIDA DE VIGENCIA
7	MARIA ELVIRA PEREZ GOMEZ	CANDELARIA PEREZ M-M 4480	COYOACAN	658	PRGMEL40091914M300	PERDIDA DE VIGENCIA
8	MARIA LIDIA VEGA PEREZ	NARANJO 426 2 ATLAMPA 6450	CUAUHTEMOC	4586	VGPRLD70110609M100	PERDIDA DE VIGENCIA
9	BRIGIDA GARCIA MARTINEZ	REPUBLICA E ARGE 56 6020	CUAUHTEMOC	4740	GRMRBR50072020M000	PERDIDA DE VIGENCIA
10	JUAN CORNEJO MORALES	JOSE MARIA MARROQUI 23 504 6050	CUAUHTEMOC	4850	CRMJRJN64052721H301	PERDIDA DE VIGENCIA
11	AGUSTINA SORIA RODRIVEL	FRANCISCO DE GARAY 25 3 6040	CUAUHTEMOC	4870	SRRDAG43112309M000	PERDIDA DE VIGENCIA
12	NIANNEY FLORES VALLEZ	13 131 PROG. NAL 7600	GUSTAVO A. MADERO	1017	FLVLVN79092814M400	PERDIDA DE VIGENCIA
13	ELIZABETH SALOME MONTES ALVAREZ	AV. PERLILLAR 146 7600	GUSTAVO A. MADERO	1022	MNALEL75062209M600	PERDIDA DE VIGENCIA
14	JULIO MELO SANCHEZ	15 58 AMPL.PROGRESO NAL. 7650	GUSTAVO A. MADERO	1023	MLSNJL66061915H200	PERDIDA DE VIGENCIA
15	MARCELINO JARDON BENITEZ	NORTE 74A 6026 ARAGON INGUARAN 7820	GUSTAVO A. MADERO	1152	JRBNMR66011409H400	PERDIDA DE VIGENCIA
16	GUILLERMO GUILLERMO SALAZAR	C CAM CAMPESTRE A 201 7530	GUSTAVO A. MADERO	1380	SLLPGL48041809H800	PERDIDA DE VIGENCIA
17	ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ	CJON CUAUHTEMOC 78 PBLO SAN JUAN DE ARAGON 7950	GUSTAVO A. MADERO	1580	SNRDAN81030709H800	PERDIDA DE VIGENCIA
18	ALMA DELIA MENDEZ DE LA O	PESOS 9 EX ESCUELA DE TIRO 7460	GUSTAVO A. MADERO	5408	MNOXAL69022609M700	PERDIDA DE VIGENCIA
19	ANA MARIA CANCHOLA GLEZ	DIAMANTE 69B 54160	GUSTAVO A. MADERO		CNGNAN60080115M400	PERDIDA DE VIGENCIA
20	LOURDES MENDOZA GAYOSSO	SUR 119 16 45 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1723	MNGYLR55051109M700	PERDIDA DE VIGENCIA

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
21	ALFONSO NATARE LUNA	C. LA ASUNCION 44 B. LA ASUNCION 8600	IZTACALCO	1735	NTLNAL59111909H000	PERDIDA DE VIGENCIA
22	IRMA GARCIA PORTILLO	AND 4 MZ 4 16 1 JUVENTINO ROSAS 8700	IZTACALCO	1743	GRPRIR68010409M400	PERDIDA DE VIGENCIA
23	TERESA AGUILAR LUNA	OTE 118 2870 8000	IZTACALCO	1759	AGLNTR68022609M900	PERDIDA DE VIGENCIA
24	AMADO IABARRA ESPINOZA	ESTUDIO CLASA 6 21 JARDINES TECMA 8920	IZTACALCO	1781	IBESAM55091309H700	PERDIDA DE VIGENCIA
25	JUAN LARA BARRON	SUR 14 82 402 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1860	LRBRJN58033109H700	PERDIDA DE VIGENCIA
26	IVONNE HARTLEVEN RUIZ	AVE SUR 20 527 F1 CASAS 8500	IZTACALCO	1879	HRRZIV68081607M901	PERDIDA DE VIGENCIA
27	MARIA ESTHER CAMONA MONTES	DOS EDIF-A42 12 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1937	CRMNES72020709M900	PERDIDA DE VIGENCIA
28	PATRICIA GABREILA GOMEZ ORTIZ	TETACALCO 1 8160	IZTACALCO	1940	GMORPT72092909M900	PERDIDA DE VIGENCIA
29	ELIZABETH JIMENEZ TRUJILLO	TECNICOS Y MANUALES 592 EDIF A 201 9890	IZTAPALAPA	2885	JMTREL79042609M100	PERDIDA DE VIGENCIA
30	RODOLFO ALVA OLVERA	CARR A MILPALTA 11 PBLO SN ANTONIO TECOMITL 12100	MILPA ALTA	3124	ALOLRD52090409H900	PERDIDA DE VIGENCIA
31	CARLOS ADRIAN NAVARRO RUIZ	AQUILES SERDAN 76 PBLO SAN PEDRO ACTUPAN 12200	MILPA ALTA	3149	NVRZCR70010509H701	PERDIDA DE VIGENCIA
32	JOSE LUIS VALVERDE CARRILLO	PROGRESO 92 12400	MILPA ALTA	3158	VLCRJS34010109H800	PERDIDA DE VIGENCIA
33	AMELIA CARDIEL MARTINEZ	C. MORELOS ESQ. RAFAEL CASTILLO S/N BARR SAN MATEO 13040	TLAHUAC	3703	CRMRAM56071032M400	PERDIDA DE VIGENCIA
34	MARLENE EDIT GALICIA ESPINOSA	SEVERINO CENICEROS 108 BARR SAN MIGUEL 13070	TLAHUAC	3708	GLESMR75123009M700	PERDIDA DE VIGENCIA
35	BLANCA ESTELA RAMIREZ HERNANDEZ	ASCENCIO GARCIA 2 22 TIERRA Y LIBERTAD 13090	TLAHUAC	3711	RMHRBL68080509M700	PERDIDA DE VIGENCIA
36	IRMA LOPEZ MALDONADO	ROSARIO 73 MERCED BALBUENA 15100	VENUSTIANO CARRANZA	5260	LPMLIR44021411M100	PERDIDA DE VIGENCIA
37	AMELIA FLORES GARZA	ATZAYACATL 9 ARENAL 1 SECC 15600	VENUSTIANO CARRANZA	5441	FLGRAM51122909M600	PERDIDA DE VIGENCIA
38	CRISANTA LOPEZ CRUZ	CANGREGO 60 15630	VENUSTIANO CARRANZA	5445	LPCRCR72102513M900	PERDIDA DE VIGENCIA

• **BAJA POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	MARIO ANTONIO SANTIAGO LEMBO	YUCUCHITO 105 RESIDENCIAL CAFETALES 4920	COYOACAN	666	SNLMMR81120809H600	SUSPENSION
2	LUZ MARIA MONTES GARCIA	14 11 8 AMPL. PROGRESO NAL 7650	GUSTAVO A. MADERO	1026	MNGRLZ74053009M201	SUSPENSION
3	REMIGIA DAMIAN CALDERON	RESINA 294 GRANJAS MEXICO 8400	IZTACALCO	1686	DMCLRM35060316H700	SUSPENSION

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
4	ALEJANDRO SANCHEZ RUIZ	CORU\A 416 VIADUCTO PIEDAD 8200	IZTACALCO	1948	SNRZAL72082609H000	SUSPENSION
5	MARINA DOMINGUEZ GONZALEZ	TAXQUE\A 5890 9 SAN ANTONIO CULHUACAN 9800	IZTAPALAPA	2385	DMGNMR76031809M700	SUSPENSION

Además, por lo que respecta a las cédulas de afiliación que se encontraron en más de una organización solicitante de registro, éstas no deben ser tomadas en cuenta para ninguna de las aspirantes, tal como se establece en el apartado II, numeral 3, párrafo cuarto de los “Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales”, el cual señala:

**“Es importante destacar, que no se pueden presentar suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación de ciudadanos asociados a dos o más organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Agrupación Política Local, o en su caso, de aquellos que tengan la calidad de afiliados a una Agrupación Política Local. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realizará la compulsión correspondiente, por lo que las suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación que estén en semejante circunstancia no se tomarán en cuenta.”**

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido las siguientes tesis de jurisprudencia:

**DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SU EJERCICIO NO ADMITE LA AFILIACIÓN SIMULTÁNEA A DOS O MÁS ENTES POLÍTICOS.**—De conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 9o., primer párrafo; 35, fracción III; 41, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafo 1; 22, párrafo 1; 23, 33, 34, 35, 38, 49, párrafos 2 y 3; 49-A y 49-B, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el derecho de asociación política debe ejercerse en un plano de igualdad jurídica que propicie la funcionalidad del sistema en el que se ejerce y, paralelamente, no genere un tratamiento privilegiado o una restricción indebida de los derechos de los demás. Así, **los ciudadanos no pueden asociarse, a la vez, a dos o más organizaciones o asociaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político o agrupación política nacional, dado que, por un lado, ello implicaría la elusión a los límites establecidos en el citado código para el otorgamiento del financiamiento público y, por otra parte, la afiliación múltiple y simultánea permitiría eludir el requisito relativo a contar con un mínimo de asociados en el país, que se exige para el registro de los referidos institutos políticos.** Estimar como admisible la afiliación simultánea significaría tanto como aceptar la posibilidad de que un grupo de ciudadanos concentrara el financiamiento público (que se reparte en forma igualitaria) en las entidades políticas que conformaran merced a la afiliación múltiple, en detrimento del derecho de aquellos otros ciudadanos que únicamente formarían una sola agrupación o partido político, lo que en forma evidente atenta contra el principio de igualdad, dado que, en los hechos, los primeros contarían con una mayor cantidad de recursos para la consecución de sus particulares propósitos políticos. **En otro orden, si el código electoral federal, entre los requisitos que expresamente prevé para obtener el registro como partido o agrupación política nacional, establece el de contar con un mínimo de asociados, hace jurídicamente inadmisibles que los ciudadanos, en ejercicio de su derecho de asociación política, pretendan formar más de un partido o agrupación política nacional a la vez, ya que ello se traduciría, al final de cuentas, en la elusión del requisito señalado, pues en términos reales no se contaría con la participación necesaria de esos ciudadanos para cumplir con los fines encomendados a los institutos políticos mencionados, lo cual iría en detrimento del desarrollo democrático y la cultura política del país.** En este sentido, resulta una consecuencia lógica del hecho de que un ciudadano se encuentre asociado a un número indeterminado de agrupaciones o partidos políticos, que no se encuentre en condiciones óptimas, o bien, no tenga la capacidad suficiente para contribuir de manera eficiente al desarrollo y cumplimiento de los fines encomendados a los partidos y agrupaciones políticas nacionales de las que forme parte, lo que implica que **con la existencia de un elevado número de organizaciones o asociaciones que alcanzaran su registro y compartieran como asociados a los mismos ciudadanos, a todas luces se estaría en presencia de una situación virtual o artificial, no real o auténtica, y sería ilusoria la posibilidad de que se potenciara el efecto multiplicador que se persigue con las funciones que se asignan legalmente a dichos institutos políticos nacionales.**

**Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-055/2002.—Fundación Democracia y Desarrollo, A.C.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-056/2002.—Asociación denominada Organización Política Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-787/2002.—Agrupación Política Nacional Plataforma 4.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos. **Sala Superior, tesis S3ELJ 60/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 66-68.**

**DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA.**—La libertad general de asociación de los mexicanos, se encuentra consagrada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el diverso 35, fracción III reconoce como especie autónoma e independiente, a la libertad de asociación política, y en ésta, a la vez, se encuentra una subespecie o modalidad aludida por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, quinto párrafo, y reglamentada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, ese derecho en su vertiente político-electoral, se encuentra acotado en función de la naturaleza y fines que la propia ley fundamental confiere a los distintos partidos y agrupaciones políticas. Esta afirmación adquiere sustento si se analizan los factores siguientes: por una parte, el ciudadano se afilia a un partido o agrupación política sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos, lo que es el componente esencial de identidad de la asociación, que sirve para distinguirla respecto de otras, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada organización. Por otra parte, el ejercicio del derecho de asociación político-electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere a una sola organización política, ya que conforme a su naturaleza y objetivos su voluntad de asociarse se colma al realizarlo a un ente, pues con ello adquiere distintos deberes cuyo cumplimiento exige del asociado el empleo de sus recursos personales (económicos, temporales y físicos) de manera que al pertenecer a varios partidos o agrupaciones, no podría llevar a cabo realmente las tareas que en cada una debiera desempeñar. En las referidas condiciones, y con arreglo al principio de que el legislador diseña la norma con arreglo a lo común, ordinario o normal, sin ocuparse de aspectos extraordinarios o difícilmente previsibles, se tiene que el derecho de asociación fue concebido por el legislador, sobre la base de que **el derecho político electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiera sólo a una organización, con lo que se explica que el legislador no haya establecido expresamente la prohibición de afiliarse a dos o más asociaciones políticas con fines electorales. De lo anterior se concluye que al pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral**, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.

**Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-058/2002.—Asociación denominada Izquierda Democrática Popular.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Sala Superior, tesis S3ELJ 59/2002.

**DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO-ELECTORAL.**—El artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la libertad general de asociación, concebida como un derecho constitucional establecido para los ciudadanos mexicanos, de este género deriva, como una especie autónoma e independiente, el derecho de asociación política, que tiene su fundamento en el artículo 35 de la propia Constitución y por la otra, el derecho de asociación político-electoral, consagrado a su vez en el artículo 41, fracción III, octavo párrafo de la Carta Magna. El citado artículo 35 establece que los ciudadanos mexicanos detentan la libertad general de asociación pacífica con fines políticos, mientras que el artículo 41, así como **los artículos 33 a 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplan el derecho de los ciudadanos a formar e integrar una clase especial de asociación política, que recibe el nombre de agrupación política nacional**, a través de la cual se propende al establecimiento de mejores condiciones jurídicas y materiales para garantizar a los ciudadanos el ejercicio real y pleno de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad, con orientación particular hacia los derechos políticos de votar y ser votado con el poder de la soberanía que originariamente reside en ellos, en elecciones auténticas, libres y periódicas, por las que se realiza la democracia representativa, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. **Esta subespecie de derecho de asociación política, encuentra su límite lógico, natural y jurídico en el momento que queda satisfecho ese propósito, lo cual se consigue cabalmente a través de la afiliación y militancia en una agrupación política, y con ello se colma el derecho de asociación, de modo que la afiliación simultánea a diferentes agrupaciones de esta clase, no está respaldada por la prerrogativa ciudadana expresada en el citado artículo 9o. De esto se concluye que no ha lugar a confundir al género con sus especies.**

**Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-063/2002.—Unión de Participación Ciudadana, A.C.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos. **Sala Superior, tesis S3ELJ 61/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 68-69.**

Sobre el particular, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas llevó a cabo una confronta entre las cédulas de afiliación de la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" y el padrón de ciudadanos afiliados a las Agrupaciones Políticas Locales que actualmente cuentan con registro.

Los resultados obtenidos señalan que nueve ciudadanos se encuentran registrados en alguna Agrupación Política Local existente, y por lo tanto, éstas suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación que presentó la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" no deben ser tomadas en cuenta, siendo estas:

- **AFILIADOS EN UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EXISTENTE:**

No.	Organización	Delegación	Nombre	Clave de elector	Afiliado en la Agrupación Política Local
1	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	AZCAPOTZALCO	CIRILO ARTURO ROA ARANA	ROARCR61031809H900	CORRIENTE SOLIDARIDAD
2	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	VENUSTIANO CARRANZA	CRISANTA LOPEZ CRUZ	LPCRCR72102513M900	CORRIENTE SOLIDARIDAD



No.	Organización	Delegación	Nombre	Clave de elector	Afiliado en la Agrupación Política Local
3	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	VENUSTIANO CARRANZA	ANGELICA RAMIREZ PLATA	RMPLAN65111609M100	CORRIENTE SOLIDARIDAD
4	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	AZCAPOTZALCO	ELIZABETH ALVAREZ CHAVEZ	ALCHEL66082209M000	PATRIA NUEVA
5	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	IZTACALCO	EDGAR DOMINGUEZ GASPAS	DMGSED80100409H200	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO
6	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	IZTACALCO	ESMERALDA RUTH GARCIA LEYVA	GRLYES83071509M900	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO
7	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	IZTACALCO	IVONNE GUERRERO MORALES	GRMRIV76091409M700	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO
8	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	IZTACALCO	GILBERTO LOPEZ CHAVEZ	LPCHGL83081009H500	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO
9	MOVIMIENTO CIUDADANO ENLACE VECINAL	IZTACALCO	LAURA BEATRIZ SAMANO ACOSTA	SMACLR66061309M700	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Con relación a las 47 afiliaciones duplicadas mencionadas en párrafos precedentes (clasificadas así por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en virtud de haberse encontrado más de una vez en la misma organización, o bien, por encontrarse en más de una organización, según la información proporcionada), la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realizó el análisis correspondiente, determinando que, en el caso de las cédulas encontradas en más de una ocasión dentro de la misma organización solicitante de registro, sólo debía contabilizarse la primera de ellas como válida. De lo anterior resultó que 15 de las 47 afiliaciones deben considerarse como válidas para la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" y por lo tanto, deberán agregarse a las ya validadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, siendo estas las siguientes:

- **DUPLICADOS VÁLIDOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
1	ALVARADO RODRIGUEZ AUSENCIA	CJON CUAHUTEMOC 3 SAN JUAN DEARAGON 7950	GUSTAVO A. MADERO	1581	ALRDAS53022124M800	DUPLICADOS POR CLAVE
2	GUADALUPE JANETT SANTANDER JUAREZ	C. ITZUCO 2040 CARLOS ZAPATA VELA 8040	IZTACALCO	1798	SNJRGD77012709M500	DUPLICADOS POR CLAVE
3	JESUS CANDELARIO CRUZ CRUZ	AQUILOS SERDAN 17 PBLO PEDRO ATOCPAN 12200	MILPA ALTA	3149	CRCRJS56060809H900	DUPLICADOS POR CLAVE
4	EDUARDO REY ANTONIO RODRIGUEZ	LIBERTAD 147 2 MORELOS 6200	CUAUHTEMOC	4693	ANRDED64101309H800	DUPLICADOS POR NOMBRE
5	LEONOR MARTINEZ TORRES	LIBERTAD 145 2 MORELOS 6200	CUAUHTEMOC	4693	MRTRLN63043009M600	DUPLICADOS POR NOMBRE

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	DELEGACION	SECCION	CLAVE DE ELECTOR	CAUSA
6	JENNY SANDOVAL CRUZ	ERNESTO PUGIBET CENTRO 6070	CUAUHTEMOC	4851	SNCRJN77051609M900	DUPLICADOS POR NOMBRE
7	SARA MARTINEZ BERNAL	DELICIAS 2 19 CENTRO 6080	CUAUHTEMOC	4887	MRBRSR54050709M001	DUPLICADOS POR NOMBRE
8	ROSA CASTILLO GALVEZ	2A. CDA. DE CANAL DE SAN JUAN 7 AGRICOLA ORIENTAL 8500	IZTACALCO	1859	CSGLRS36062215M500	DUPLICADOS POR NOMBRE
9	ANA PAULA TORRES RIVERA	OPRIV. SAN JOSE 1516 PANTITLAN 8100	IZTACALCO	1915	TRRVAN81120509H900	DUPLICADOS POR NOMBRE
10	SALVADOR LOPEZ GODINEZ	PRF MAECELINO DECANO 30 CONST 1917 9260	IZTAPALAPA	1944	LPGDSL44122516H900	DUPLICADOS POR NOMBRE
11	SANDRA LOPEZ RAMIREZ	AV HIDALGO 65 BARRIO DE SAN PABLO 9000	IZTAPALAPA	2048	LPRMSN70111709M600	DUPLICADOS POR NOMBRE
12	FELIPE VELAZCO ROMERO	CALZ SAN LORENZO 75 402 LOS ANGELES	IZTAPALAPA	2535	VLRMFL62020509H900	DUPLICADOS POR NOMBRE
13	NATIVIDAD MALPICA PLAZA	JOSE LOPEZ PORTILLO 2 9850	IZTAPALAPA	2543	MLPLNT64122409M300	DUPLICADOS POR NOMBRE
14	ERNESTO GONZALEZ ROBLEDO	AUSTRAL A 4 XALPA 9840	IZTAPALAPA	2692	GNRBER80110309H400	DUPLICADOS POR NOMBRE
15	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	XINANTECATL 151 ARENAL 15640	VENUSTIANO CARRANZA	5497	MRMRCR70072909M300	DUPLICADOS POR NOMBRE

Las cédulas de afiliación individual que han sido validadas por esta autoridad electoral, modifican los resultados que arrojó la compulsu efectuada por el Instituto Federal Electoral, dando como resultado final los datos que se encuentran en la siguiente tabla:

Delegación	Número de afiliaciones válidas (l)	Afiliaciones no válidas por encontrarse registradas en una APL existente (m)	Duplicados Válidos (n)	Total de afiliaciones Válidas (l-m+n)
Álvaro Obregón	0	0	0	0
Azcapotzalco	223	2	0	221
Benito Juárez	9	0	0	9
Coyoacán	66	0	0	66
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	0
Cuauhtémoc	207	0	4	211
Gustavo A. Madero	220	0	1	221
Iztacalco	584	5	3	582
Iztapalapa	328	0	5	333
Magdalena Contreras	1	0	0	1
Miguel Hidalgo	5	0	0	5
Milpa Alta	99	0	1	100
Tláhuac	100	0	0	100
Tlalpan	6	0	0	6
Venustiano Carranza	110	2	1	109

Delegación	Número de afiliaciones válidas (l)	Afiliaciones no válidas por encontrarse registradas en una APL existente (m)	Duplicados Válidos (n)	Total de afiliaciones Válidas (l-m+n)
Xochimilco	27	0	0	27
Sin delegación	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>1987</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>1993</b>

De los resultados que se consignan en la tabla que precede, se aprecia que el número de afiliados total válido con que cuenta la organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" es de 1993 suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación, por lo que no cumple con el requisito de afiliados mínimo requerido que establece el Código de la materia, que es de 2000 afiliados, como base para obtener registro como Agrupación Política Local, sin embargo, cumple con el mínimo de afiliados en la mitad de las delegaciones, es decir cumplió en ocho delegaciones con el requisito de afiliación.

Como se desprende de las consideraciones desarrolladas en el presente inciso, la organización de ciudadanos en comento acreditó menos de las 2,000 afiliaciones que como mínimo se requieren según lo dispone el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por la Base 4ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal" y por lo previsto por el apartado II, numeral 3 de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas locales", ambos aprobados por acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2004.

En razón de lo señalado en el presente numeral, se desprende que la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", si bien es cierto cumplió con el requisito establecido en el artículo 22, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, también lo es que incumplió con lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del mencionado Código Electoral, en relación con la Base 4ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal", y lo previsto por el apartado II de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales", ambos aprobados por acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 30 de enero de 2004, toda vez que no acreditó que cuenta con el mínimo de 2,000 afiliados a la organización inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, lo que es requisito sine qua non para poder obtener el registro conducente; en consecuencia y en virtud de que incumple con uno de los requisitos que constituye fundamentalmente la base para otorgar el registro como Agrupación Política Local a una organización de ciudadanos solicitante, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal concluye que no ha lugar a precisar si la organización de ciudadanos que nos ocupa cumple con otros requisitos, toda vez que resultaría irrelevante para la determinación sobre la procedencia del registro solicitado.

19. Que la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en auxilio del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones en materia de registro de Agrupaciones Políticas Locales que tiene éste último, es competente para rendir el presente proyecto de dictamen.
20. Que al efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal; con fecha 27 de abril de 2005 celebró sesión a efecto de conocer el presente proyecto de dictamen, y determinar si procede su aprobación.

21. Que en este orden de ideas, se considera que el trámite de registro solicitado por la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", si bien es cierto cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, también lo es que no cumplió con lo previsto en el artículo 20, inciso b) del Código en cita, que constituye fundamentalmente la base para otorgar el registro como Agrupación Política Local a una organización de ciudadanos solicitante, así como con lo dispuesto en la Base 4ª de la "Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local" con relación al apartado II de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales", por las razones siguientes:

La organización de ciudadanos solicitante realizó ocho asambleas constitutivas delegacionales y la correspondiente Asamblea General Constitutiva, con lo cual dio cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal y la Base 5ª de la "Convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal" en relación con el apartado III de los "Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales", que establecen que las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupación Política Local deberán realizar asambleas constitutivas en por lo menos la mitad de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, a las que deberán asistir cuando menos el 60 por ciento del mínimo de 100 afiliados en cada una, y celebrar una Asamblea General constitutiva a la que deberán asistir cuando menos el 60 por ciento de los delegados electos en las asambleas delegacionales.

Sin embargo, del examen descrito en la consideración 18, inciso c) del presente proyecto de dictamen, se desprende que la solicitante incumplió con lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que establece que las organizaciones de ciudadanos que aspiren a ser registradas como Agrupación Política Local deben contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, lo cual es un requisito indispensable que constituye fundamentalmente la base para otorgar el registro como Agrupación Política Local a una organización de ciudadanos solicitante.

En consecuencia, la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal concluye que, aún y cuando la organización de ciudadanos solicitante dio cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, inciso b) del Código referido, que constituye fundamentalmente la base para otorgar el registro como Agrupación Política Local a una organización de ciudadanos solicitante, resulta improcedente su registro.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18, 19, 20, incisos a) y b), 21, fracciones I, II y III; 22, 23, párrafos primero y segundo, 52, párrafos primero y segundo, e incisos a), b) y c), 54, incisos a) y b), 60, fracción XIII, 62, párrafo primero, 65, fracción IV, y 77, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; y con base en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales"; y en cumplimiento a la resolución de fecha 15 de abril de 2005, recaída al recurso de apelación identificado con la clave TEDF-REA-019/2004, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal formula las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La solicitud de registro para constituirse como Agrupación Política Local, que presentó la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal" no cumple con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y en el "Acuerdo por el cual se aprueban la Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal interesados en constituirse como Agrupación Política Local, y los Criterios Generales para la verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal, que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales"; en tal virtud,

**SEGUNDA.-** La Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal considera que resulta improcedente otorgar el registro como Agrupación Política Local a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano Enlace Vecinal", en los términos de las consideraciones a que se refieren los numerales 18, inciso c) y 21 del apartado respectivo.

**EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, FIRMANDO AL CALCE SU PRESIDENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. DR JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA.- CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS.- (Firma).**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, 87, 88, 90, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2º, 5º, 12, 14, 15, fracciones I y XII, 23, 32 Bis, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 97 A; el primer párrafo y la fracción XV del 97 B; el primer párrafo del 97 C; el primer párrafo al 97 D; las fracciones II y III del artículo 129; se derogan la fracción XVI del 97 B; el artículo 97 F y las fracciones IV y V del artículo 129 y se adicionan una fracción XXI al artículo 97 A; las fracciones XI a XVIII al 97 C y un artículo 131 Bis y 152 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de diciembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 97 A.-** ...

I. a XVIII. ...

XIX. Administrar y programar las actividades de los Centros Culturales Ollín Yoliztli, y José Martí;

XX. Administrar y programar las actividades de los Teatros de la Ciudad de México, de las Vizcaínas, Benito Juárez y Sergio Magaña; y

XXI. Administrar y programar las actividades de la Dirección Académica de las Escuelas del Centro Cultural Ollín Yoliztli (Escuela de Música, Escuela de Iniciación Artística y Escuela de Danza Contemporánea)..

**Artículo 97 B.-** Corresponde a la Coordinación de Vinculación Cultural:

I. a XIV. ...

XV. Administrar y programar las actividades en la Fábrica de Artes y Oficios (FARO).

XVI. Se deroga

**Artículo 97 C.-** Corresponde a la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural:

I. a X. ...

XI. Proponer políticas y lineamientos para la salvaguarda, preservación, restauración, exhibición, uso y mantenimiento del acervo cultural e histórico de la Ciudad de México;

XII. Conducir, conservar, administrar, mantener y acrecentar el patrimonio cultural del Distrito Federal, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes que lo integran;

XIII. Elaborar, difundir y mantener vigentes las políticas, criterios y lineamientos administrativos para regular la utilización, custodia, clasificación y conservación de los documentos que forman parte del acervo histórico de la Ciudad de México;

- XIV. Proponer las normas administrativas o legales que se requieran para asegurar la adecuada clasificación, uso, tenencia, conservación y custodia de los documentos que deben formar parte del acervo histórico documental de la Ciudad de México;
- XV. Conducir y promover investigaciones históricas y bibliográficas;
- XVI. Administrar y programar las actividades del Archivo Histórico del Distrito Federal;
- XVII. Administrar y programar las actividades del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México; y
- XVIII. Administrar el Museo de la Ciudad de México y el Museo Nacional de la Revolución y programar sus actividades.

**Artículo 97 D.-** Corresponde a la Coordinación de Programación Artística:

I. a VII. ...

**Artículo 97 E.-** ...

**Artículo 97 F.-** Derogado

**Artículo 129.-** ...

- I. ...
- II. Dar mantenimiento a los parques, jardines, triángulos, jardineras, y demás áreas verdes ubicadas en vialidades secundarias, así como aquellas que se encuentran a cargo del órgano político administrativo; y
- III. Brindar el servicio de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, así como recolección de residuos sólidos en vialidades secundarias, dentro del territorio delegacional;
- IV. Derogada
- V. Derogada.

**Artículo 131 Bis.-** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

- I. Dar mantenimiento a escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que se ubiquen dentro de su demarcación territorial, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normativa que al efecto se expida por las dependencias competentes;
- II. Prestar en su demarcación territorial el suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otra dependencia o entidad, atendiendo a los lineamientos que efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes; y
- III. Dar mantenimiento a las vialidades secundarias, guarniciones, banquetas, puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en vialidades primarias y secundarias en su demarcación, con base en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que determinen las dependencias, y
- IV. Dar mantenimiento a los mercados públicos que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normativa que al efecto se expida por las dependencias competentes;

**Artículo 152 Bis.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social además de las atribuciones señaladas en el artículo 128; administrar, organizar y supervisar los centros de desarrollo infantil ubicados en su demarcación en coordinación con la dependencia respectiva.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELIZAGA.- FIRMA.**

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR DE ASESORES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE REVISAR, SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN)

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR DE ASESORES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE REVISAR, SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México- La Ciudad de la Esperanza.- Delegación Álvaro Obregón).

**LETICIA ROBLES COLÍN**, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 37, 38 y 39 fracciones XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de los Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran las de celebrar, otorgar y suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que para la ejecución de las obras de beneficio colectivo consideradas dentro de los Programas de Desarrollo Social a cargo de esta Delegación, se integra previamente el expediente de cada obra con el soporte documental técnico, administrativo y financiero respectivo, con la participación de las Áreas Administrativas Delegacionales a cuyas competencias correspondan.

Que los titulares de los Órganos Político-Administrativos, tienen la facultad de delegar en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que dentro de la estructura organizacional de la Delegación Álvaro Obregón, se encuentra la Coordinación de Asesores, que entre otras funciones tiene las de coordinar la elaboración de proyectos sobre aspectos prioritarios que determine la C. Jefa Delegacional, así como apoyarla en los asuntos de su competencia y colaborar coordinadamente con las diferentes áreas de la Delegación, en el desarrollo de sus actividades.

Que la actual administración delegacional tiene como una de sus prioridades, la oportuna y eficiente atención de las demandas ciudadanas canalizadas a través de los Programas de Desarrollo Social, y con el fin de agilizar la formalización de la ejecución de los trabajos y obras relativas mediante la suscripción de convenios correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR DE ASESORES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE REVISAR, SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.-** Se delega en el Coordinador de Asesores de la Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón, la facultad de revisar, suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los convenios relativos a los Programas de Promoción y Ejecución de Obras de Beneficio Social, correspondientes a este Órgano Político-Administrativo.

**SEGUNDO.-** El Coordinador de Asesores, deberá informar oportunamente a la Jefa Delegacional de aquellos casos en los que participe en ejercicio de la facultad delegada.

**TERCERO.-** La facultad a la que se refiere el presente acuerdo, se delega sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la suscrita.

**CUARTO.-** La facultad delegada al Coordinador de Asesores, es sin menoscabo de las atribuciones otorgadas por el artículo 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, al Director General de Desarrollo Delegacional en Álvaro Obregón.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE MAYO DE 2005-07-08  
**LA JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

**C. LETICIA ROBLES COLÍN**

---

## **PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, APROBADO POR EL H. CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- Procuraduría Social del Distrito Federal)

### **PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, APROBADO POR EL H. CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

María Magdalena Gómez Rivera, Procuradora Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 fracción II y 71 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 8 y 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles: sábados, domingos, 1° de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1° de mayo; 16 de septiembre, 20 de noviembre; 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público, mediante acuerdo del Titular de la Dependencia o Entidad respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Procuraduría Social del Distrito Federal, debe señalar los días en que no correrán los términos que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Manual de Trámites y Servicios al Público, para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN**

**UNICO.-** Los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2005, se consideran inhábiles para el cómputo de términos, actuaciones, trámites, diligencias y emisión de resoluciones en los siguientes procedimientos administrativos: Queja Condominal; Queja Administrativa; Conciliación; Medios de Apremio, Arbitraje, Aplicación de Sanciones, Recurso de Inconformidad, Dictámenes, Recomendaciones, Sugerencias, Acreditación de Convocatorias, Registro de Libros, Registro de Administradores y Capacitación Condominal, que se sustancien ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E**

**México, Distrito Federal 5 de julio de 2005**

Sufragio efectivo. No Reelección

**LA PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MARIA MAGDALENA GOMEZ RIVERA**

(Firma)

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

### ACUERDO IX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

**JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO IX. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Secretaría del Medio Ambiente	Manuel Eduardo Tirado Becerril Miguel Ángel Robles Roa Christian Quinzá Valdivia Cintya Miriam Altamirano Meraz

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Iztacalco	José Jesús Carreón Elisa Adriana Larios Méndez Elizabeth Lozada Flores

Venustiano Carranza	Ana Luisa Suárez Roque Jorge Melo Bocanegra Miguel Ángel Téllez Reyes Nancy Medina Luna Lorena Iris Jesús Guerrero Blanca Estela Guerra Méndez
---------------------	---

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

**CUARTO.-** Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

Secretaría de Gobierno	Juan Carlos Solís Ávila Jeanine Pedraza Velásquez Manuela del Rosario Sánchez Montejo María del Carmen Figueroa Ríos
Xochimilco	Víctor Eufemio Inclán Dávalos.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.

(Firma)

**LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL AVISO PUBLICADO EN EL NÚMERO 71 DE ESTA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 17 DE JUNIO DE 2005.**

**JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**Primero.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Lic. Arturo Mansilla Olivares. Director General de Asuntos Jurídicos, con Cédula Profesional número 545001.
- Lic. Eva Laura León Chávez. Jefa de Unidad Departamental de Análisis y Apelaciones.
- Lic. Oscar Lozano Aguilar. Subdirector de Defensoría Jurídica, con Cédula Profesional número 699994.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo

relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;

j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y

k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

#### FE DE ERRATAS

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 71, publicada el 17 de junio de 2005, en los oficios de designación de apoderados números del DGSL/DC/SCCA/CO/3740/2005 al DGSL/DC/SCCA/CO/3767/2005, anexos al Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la defensa de la misma, que aparecen en las páginas de la 67 a la 94, dirigidos a servidores públicos de la Delegación Gustavo A Madero y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México respectivamente, en el último párrafo de los mismos dice:

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Con relación a los oficios dirigidos a los servidores públicos adscritos a la Delegación Gustavo A. Madero, debe decir:

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

En los oficios dirigidos a los servidores públicos adscritos al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debe decir:

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo que Usted deje de prestar sus servicios en el órgano Público Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a los once días del mes de julio de dos mil cinco, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas.** (Firma)

---

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES****FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA QUINTA ÉPOCA CON NÚMERO 82-BIS DE FECHA 13 DE JULIO DE 2005**

Pág. 3, último párrafo, cuarto renglón

**Dice:**

...del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco. ...

**Debe Decir:**

...del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los doce días del mes de julio de dos mil cinco.-...

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**  
(Firma)  
**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

---

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL****SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. EFRÉN DEL VALLE RUEDA DE LEON**, GERENTE DE CALIDAD EN EL SERVICIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en la Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se le informa a la ciudadanía en general, que con fecha 18 de abril de 2005 el Consejo de Administración del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal aprobó adecuaciones al Estatuto Orgánico, el cual se encuentra a su disposición para consulta en la página de Internet [www.ste.df.gob.mx](http://www.ste.df.gob.mx)

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Único.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2005

**LIC. EFRÉN DEL VALLE RUEDA DE LEON**

(Firma)

**GERENTE DE CALIDAD EN EL SERVICIO  
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria Múltiple: 007**

El Lic. Arturo Juárez Reyes Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de “Motobombas, Maquinas Tortilladoras, Batidoras y Alimentador” y en la Licitación Publica Nacional para la adquisición de “Material de Construcción y Estructuras y Manufacturas Segunda Vuelta”; las cuales se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-009-05		\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	19-julio-2005	20-julio-2005 10:00 horas	25-julio-2005 10:00 horas	28-julio-2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C00000000000	Suministro de motobomba centrífuga industrial, succión 2”, descarga de 1 ½” NPT, con motor eléctrico 220/440 volts, 3 fases, potencia 7.5. h.p., incluye mano de obra por instalación mecánica.			3	PIEZA
2	C00000000000	Suministro de motobomba centrífuga industrial, succión 3”, descarga de 2” NPT, con motor eléctrico 220/440 volts, 3 fases, potencia 15 h.p., incluye mano de obra por instalación mecánica.			2	PIEZA
3	C00000000000	Suministro de motobomba centrífuga industrial, succión 4”, descarga de 3” NPT, con motor eléctrico 220/440 volts, 3 fases, potencia 20 h.p., incluye mano de obra por instalación mecánica.			2	PIEZA
4	C00000000000	Suministro de motobomba centrífuga vertical industrial descarga de 4” con motor eléctrico 220/440 volts, 3 fases, potencia 25 h.p., incluye mano de obra por instalación mecánica.			1	PIEZA
5	C00000000000	Suministro de motobomba centrífuga industrial, succión 6”, descarga de 4” NPT, con motor eléctrico 220/440 volts, 3 fases, potencia 40 h.p., incluye mano de obra por instalación mecánica.			5	PIEZA
6	C00000000000	Suministro, colocación y puesta en marcha de tortilladora trifásica de 4.53 mts. de largo X 1.00 m. de ancho X 2.40 mts. de alto, ducto de 47 cms. X 30.5 cms. con un peso de 500 kg. capacidad de producción de 100 tortillas por minuto.			3	PIEZA

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7	C00000000000	Suministro, colocación y puesta en marcha de batidora tipo amasadora de paletas, para 2 bultos de harina de 40 kg. de masa en un tiempo de 2-6 minutos, de 1.10 mts. de largo X 0.60 mts. de ancho X 1.00 m. de alto, con un peso de 109 kg., con un motor de 2 h.p.	3	PIEZA
8	C00000000000	Suministro, colocación y puesta en marcha de alimentador trifásico de 1.22 mts. de largo X 1.55 mts. de ancho X 0.77 mts. de alto, con un peso de 89 kg., con motor de 0.77 h.p.	3	PIEZA



No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-010-05		\$ 500.00 En compraNET: \$300.00	19-julio-2005	20-julio-2005 17:00 horas	25-julio-2005 17:00 horas	28-julio-2005 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C00000000000	Cal, bulto de 25 Kg.		3	Tonelada	
2	C00000000000	Malla soldada diseño tipo 66-66, rollo de 2.50 metros de ancho por 40 metros de largo.		8	Rollo	
3	C00000000000	Metal desplegado en rollo planchado de 0.915 x 11.00 metros (plano-red) tipo h40-12, rombo 25 x 50 mm		8	Rollo	
4	C00000000000	Tubo negro cedula 80 de 1", sin costura		36	Pieza	
5	C00000000000	Tubo negro cedula 80 de ½", sin costura		38	Pieza	
6	C00000000000	Tubo negro cedula 80 de 2", sin costura		32	Pieza	

**Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

**Bases de la Licitación:** Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 19 de julio del 2005 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Pago de Bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

**Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

**Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases.

**Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

**Anticipos:** No se otorgarán anticipos.

**Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

**Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

**Responsable de los procesos:** Alfredo Franco Gutiérrez, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 15 de julio del 2005.  
(Firma)

**LIC. ARTURO JUÁREZ REYES**  
Director Ejecutivo de Administración

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

## DELEGACION MILPA ALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009-2005

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/058/2005 de fecha 15 de Febrero de 2005.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Ordinaria del 06 de Abril de 2005, mediante el caso N° 12/2005

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-011-05	\$1,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,300.00	19-07-2005	20-07-2005 10:00 HRS.	21-07-2005 12:00 HRS.	28-07-2005 10:00 HRS.	01-08-2005 09:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la terminación del gimnasio en el deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan, ubicado dentro del perímetro delegacional.	20-08-2005	17-12-2005	\$2'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Nota: Las empresas que realicen su pago por compranet, deberán acudir a la dirección y en horario antes descritos con la documentación que se solicita en esta convocatoria para su revisión previo a la entrega del catálogo de conceptos, presentando el recibo de pago que emite el sistema.

### Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.1.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.

1.4.- Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2004. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.5.- Estados Financieros correspondientes a las declaraciones parciales al ejercicio 2005 a un mes del concurso, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

**En caso de estar en trámite el registro:**

1.7.- Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

2.- Constancia de registro en trámite, con sello reciente de la gestión realizada ante la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

3.- Los documentos indicados en los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

**Forma de pago de las bases:**

4.- En el caso de adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

5.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: A través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

6.- La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras el día y hora marcado en las bases del concurso.

7.- La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

9.- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Para la presente licitación se otorgaran anticipos que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

13.- No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

14.- Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obra similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

15.- Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; que una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

16.- Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 15 DE JULIO DE 2005.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

**ARQ. VICTOR MANUEL DIAZ MENDOZA.**

FIRMA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**Convocatoria: 013**

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en las **Licitación Publica Nacional No. 30001022-015-05**, para la **Adquisición de Material de Construcción** , de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-015-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	19/07/2005	20/07/2005 10:00 horas	22/07/2005 10:00 horas	1/08/2005 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Cemento Gris Tipo Portlan Puzolanico CCP30R		660	Tonelada	
2	Malla Ciclónica de 12.5 metros X 2.00 metros de Altura		80	Rollo	
3	Arena Azul de Mina		1,927	M3	
4	Grava de ¾		1,483	M3	
5	Adoquín de forma hexagonal de 4 centímetros de espesor		30	Millar	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días 15, 18 y 19 de Julio del 2005; en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2005

(Firma)

**C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**Convocatoria: 014**

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en las **Licitación Publica Nacional No. 30001022-016-05**, para la **Adquisición de Vehículos**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-016-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	19/07/2005	20/07/2005 13:00 horas	22/07/2005 13:00 horas	27/07/2005 18:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Vehículos tipo sedan, motor a gasolina, 4 cilindros, de 98 Hp, mod. 2005		11	Vehículo	
2	Camioneta tipo Valet, para 7 pasajeros, mod. 2005		1	Vehículo	
3	Camioneta tipo Pick-up, con camper, 6 cilindros, mod. 2005		1	Vehículo	
4	Camioneta tipo Pick-up compacta de 4 cilindros, mod. 2005		1	Vehículo	
5	Camioneta tipo Pick-up, 6 cilindros, mod. 2005		2	Vehículo	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días 15, 18 y 19 de Julio del 2005; en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2005

(Firma)

**C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
(SEGUNDA CONVOCATORIA) CONVOCATORIA 09-05

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha Limite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas	Acto de Fallo
Segunda Convocatoria 028-05 Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	Contratación del Servicio de Suministro Y Colocación en el Aviario Moctezuma del Zoológico de Chapultepec de 4,092 M2 de Malla de Alambre Electrosoldada Galvanizada, Cal. 14 Con Apertura De 3" Por 1/2", Recubierta Con Pvc Por Termofusión Color Negro.	1	Contrato	20-07-05	21-07-05 11:00 horas	28-07-05 11:00 horas	04-08-05 11:00 horas

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes en días hábiles.

\*La forma de pago es, en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será pesos mexicanos.

\*Lugar y Plazo de entrega: según se indique en Bases.

\*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F. A 15 DE JULIO DE 2005

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**Convocatoria: 001**

Francisco J. Valdez Bustamante, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a distribuidores autorizados para participar en la licitación para la **adquisición de consumibles de cómputo** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001044-001-05		\$600.00 Costo en compranet: \$500.00	20/07/2005	22/07/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/07/2005 11:00 horas	26/07/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C870000000	Suministros informáticos			1,449	Pieza	
2	C870000010	Discos magnéticos flexibles			15,300	Pieza	
3	C870000050	Discos compactos			7,000	Pieza	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza de la Constitución No. 1, 2º piso, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal, teléfono: 55 42 19 48, en días hábiles; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en el Auditorio de la Secretaría de Obras y Servicios, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, 2º piso, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal, en fechas y horarios anteriormente citados.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n) en: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Los bienes deberán entregarse en los lugares y fechas indicadas por el área requirente conforme a calendario, los días lunes a viernes en el horario de: 9:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la recepción de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2005.

(Firma)

FRANCISCO J. VALDEZ BUSTAMANTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION MILPA ALTA**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE FALLOS**

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, da a conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de las convocatorias Nos. 001, 003 y 005-2005. Licitadas a través de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
MA-DGODU-LPC08-01-2005	Propulsora y Edificadora Lefort, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la construcción del mercado en San Bartolomé Xicomulco, ubicado dentro del perímetro delegacional. (segunda de dos etapas).	\$ 3'868,445.38
MA-DGODU-LPC33-03-2005	Legar Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la readecuación de la unidad medica T-1 en San Jerónimo Miacatlan.	\$ 1'247,562.94
MA-DGODU-LPC12-06-2005	SE DECLARO DESIERTO	Obra pública por contrato para llevar a cabo la terminación del gimnasio en el deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan, ubicado dentro del perímetro delegacional.	*****
MA-DGODU-LPC26-07-2005	Grupo Internacional de Ingeniería Consultores de Empresas en Construcciones Electromecánicas, s.a. de c.v.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la electrificación del mercado Benito Juárez (varios) en Villa Milpa Alta	\$ 1'074,454.78

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, México, D.F.

MILPA ALTA, D.F., 15 DE JULIO DE 2005

ATENTAMENTE

(Firma)  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**ARQ. VÍCTOR M. DÍAZ MENDOZA.**  
FIRMA.

---

**FALLO DE LICITACIÓN**  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaria de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Internacional relativa a la Adquisición de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA MÓVIL PARA RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE MATRÍCULAS” de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>
30001066-008-05

<b>No. Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Importe sin I.V.A.</b>	<b>Adjudicado a</b>	<b>Fecha de emisión del fallo</b>
Única	Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Sistema Móvil para Reconocimiento Automático de Matrículas	Sistema	\$5'134,529.20	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C. V.	05/07/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE JULIO DEL 2005.

**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal  
 Licitación Pública Internacional  
**Convocatoria 001**

El Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a), 28 y 30 fracciones I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional N° 3011-6001-001-05 para la Adquisición de Consumibles, Refacciones para Equipo de Cómputo y Software conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
3011-6001-001-05		\$1,000.00	19-Julio-2005	21-Julio-2005 10:00 horas	26-Julio-2005 10:00horas	01-Agosto-2005 10:00 horas
Partida	CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C870000010	Disco compacto gravable 80min/700mb			2,440	Pieza
02	C870000050	Disco magnético flexible de 3 ½"			2,305	Caja
03	C870000062	Memoria dimm de 256 mb tecnología sdram pc 133mhz			810	Pieza
04	C870000000	Fuente de alimentación para computadora atx			50	Pieza
05	C810800066	87 licencias de norton antivirus enterprise edition			1	Paquete

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono: 5636-2522.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 14:30 horas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del D. F.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de entrega de los bienes:** Será el indicado en las bases.
- **Lugar de entrega:** En los domicilios de las Unidades Administrativas Consolidadas del Sector Desarrollo Social.
- **Pago:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.
- **Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la licitación:** Mat. Esteban Alatraste Peredo, Director Administrativo y Víctor Manuel Figueroa González, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

México, Distrito Federal 15 de julio de 2005  
**Mat. Esteban Alatraste Peredo**  
 Director Administrativo  
 (Firma)

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**3ª CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los bienes	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-06/2005	Refacciones para equipo de cómputo	1 Lote	19/julio/05 17:00 hrs.	22/julio/05 10:30 hrs.	27/julio/05 12:00 hrs.
PAOT/LPN-07/2005	Vestuario	Gorras 150 piezas Chalecos 120 piezas Chamarras 120 piezas	20/julio/05 16:00 hrs.	25/julio/05 13:00 hrs.	27/julio/05 16:00 hrs.
PAOT/LPN-08/2005	Materiales de Apoyo para la Celebración de las Jornadas Ambientales	Cuadriptico En defensa de tus derechos ambientales 50 millar Cartel Échale una mano a tu Ciudad 25 millar Cartel Una Ciudad sana es una ciudad protegida 25 millar Cartel Ordenando nuestras acciones procuramos una mejor ciudad 25 millar	20/julio/05 18:00 hrs.	25/julio/05 17:00 hrs.	27/julio/05 18:00 hrs.

La Venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4º piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., de 9:00 a 15:00 horas para la licitación No. PAOT/LPN-06/2005 del 15 al 19 de julio del 2005; y para las licitaciones Nos. PAOT/LPN-07/2005 y PAOT/LPN-08/2005, del 15 al 20 de julio del 2005. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en esta licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$ 1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Arquitecto Rodrigo Villaseñor Morales, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la licitación Número PAOT/LPN-06/2005, que el contrato adjudicado será abierto. La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

Los pagos a los proveedores ganadores de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para estas licitaciones No abra anticipos.

**A t e n t a m e n t e**  
**México, D. F., a 15 de julio de 2005.**  
(Firma)  
**Lic. Elías Eduardo Román Calderón**  
**Coordinador Administrativo**  
**Firma**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE 014**

Mtra. **Angélica Ivonne Cisneros Luján**, **Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción II inciso b), 31, 33 fracción I y 38 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento la modificación a la Convocatoria Múltiple N° 014 correspondiente a las licitaciones Públicas Internacionales para la contratación de adquisición de Equipo Médico y de laboratorio así como de Instrumental Médico y de laboratorio, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 82 de fecha 13 de julio de 2005, de conformidad con lo siguiente:

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
30001122-023-05 Equipo Médico y de Laboratorio	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	25/07/2005	26/07/2005 12:00 horas	01/08/2005 11:00 horas

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
30001122-023-05 Equipo Médico y de Laboratorio	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	26/07/2005	26/07/2005 12:00 horas	01/08/2005 11:00 horas

DICE:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
30001122-024-05 Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	26/07/2005	27/07/2005 14:00 horas	02/08/2005 09:00 horas

DEBE DECIR:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
30001122-024-05 Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	27/07/2005	27/07/2005 14:00 horas	02/08/2005 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE JULIO DEL 2005.  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 47 fracción III último párrafo del Acuerdo General 15-09/2005, hace del conocimiento Público el Fallo de la siguiente Licitación:

Licitación Pública Nacional No. CJDF/002-LPN/2005 (Segunda Convocatoria) "Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos; y, refacciones y accesorios para equipo de cómputo" adjudica las partidas 4, 5, 6, 7 y 8, de la partida presupuestal 2106 a la empresa "Artículos y Equipos Productivos, S.A. de C.V.", por un importe total \$312,869.00 (Trescientos doce mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) incluido el I.V.A.; las partidas 1, 9, 11, 13, 14 y 15 de la partida presupuestal 2106 a la empresa "Tecnología en Conectividad Integral, S.A. de C.V.", por un importe total \$18,416.69 (Dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 69/100 m.n.) incluido el I.V.A, a esta misma empresa se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la partida presupuestal 2303, por un importe total de \$26,327.30 (Veintiséis mil trescientos veintisiete pesos 30/100 m.n.) incluido el I.V.A.; las partidas 2, 3, y 12 de la partida presupuestal 2106 a la empresa "Ofiproducos de Computación, S.A. de C.V.", por un importe total \$11,577.05 (Once mil quinientos setenta y siete pesos 05/100 m.n.) incluido el I.V.A., así como la partida 8 de la partida presupuestal 2303, por un importe total de \$5,692.50 (Cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 50/100 m.n.) incluido el I.V.A. Se declaran desiertas las partidas 10 de la partida presupuestal 2106; 1 y 9 de la partida presupuestal 2303, ya que ninguna empresa participante las cotizó.

México, D.F. a 15 de julio de 2005

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### “LANDUCCI S.A. de C.V.” CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS. Asamblea General Ordinaria

Con fundamento en los Artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y seis, y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, complementados en la escritura numero 37,149 de fecha veinticinco de Julio del año dos mil tres, ante la fe, del Notario 120 del D.F. Lic. Luis Latapi Fox, por medio del presente desplegado se convoca a los socios de dicha Sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo cuatro de agosto del año en curso, a las 10:00 hrs. en el domicilio social, ubicado en Colima número 233, Colonia Roma, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de discutir y desahogar los siguientes puntos de acuerdo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Remoción y nombramiento del Órgano de Administración.
- II. Revocación de poderes.
- III. Nombramiento de Delegado especial.

(Firma)

**Claudio Landucci Dell'Unto**  
Presidente del Consejo de Administración.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### GOVYNDAYA ASESORES, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Govyndaya Asesores, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada con fecha 20 de diciembre de 2004, los accionistas acordaron llevar a cabo una disminución en el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en su parte fija y en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en su parte variable; para quedar el capital de la Sociedad integrado por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte fija, representado por las acciones de la serie "A", sin derecho a retiro y sin valor alguno en parte variable.

Lo anterior se lleva a cabo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, debiendo llevarse a cabo esta publicación por tres veces con intervalos de diez días de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de julio de 2005  
(Firma)

---

Fernando Luis Sandoval Miranda  
Administrador Único

---

**SERCOMGLOB COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.****AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que la empresa resolvió, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, llevada a efecto el día 6 del mes en curso, la reducción del capital social mínimo-fijo, efectuada mediante reembolso a los accionistas, de la cantidad de \$7'500,000 M.N., representado por 153,750 acciones, con un valor contable de \$48.7805 M.N. por acción. Después de la reducción de referencia, el capital social es de \$115'926,883 M.N., dividido en \$17'500,000 M.N., en la parte fija y \$98'426,883 M.N. en la parte variable del capital.

Ciudad de México, Distrito Federal a 8 de julio de 2005.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Francisco J. Gaxiola de Haro  
Delegado de la Asamblea de Accionistas

---

wave communications de méxico s.a. de c.v.

se informa al público en general que con fundamento en los artículos 51 fracción III, de la ley de seguridad privada para el distrito federal, y 76 fracción IV del reglamento de la ley de los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, que la empresa wave communications de méxico s.a. de c.v. con permiso 1465 y domicilio en insurgentes centro 51-201 col. san rafael méxico d.f., se hizo acreedor a la suspensión temporal del permiso por 10 días hábiles.

responsable de la publicación raúl jesús yáñez larrea

(Firma)

raul jesús yáñez larrea  
representante legal

---



**CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.****AVISO****CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veinte de abril del año en curso, los accionistas de Controladora Prosa, S.A. de C.V. acordaron la reducción de su Capital Social, a efectuarse mediante reembolso a las instituciones de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, previa opinión favorable emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior para los efectos señalados en la disposición legal invocada.

México, D.F., a 10 de junio del 2005.

(Firma)

**Lic. R. Carlos Casillas Vélez**  
Apoderado Legal

---

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### EDICTO

En los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, promovido por **LEONARDO ENRIQUE ZEEVAERT WIECHERS**, en su carácter de albacea de la **SUCESIÓN DE ALCÁNTARA DE ZEEVAERT CELIA**, a **BRISAS DE ENSENADA S.A.**, **MAGDALENA WOLF DE ZEEVAERT**, **JOSÉ NAVARRO ELIZONDO**, **JESÚS NAVARRO ELIZONDO** e **IGNACIO E. LOZANO**, número de expediente 172/2005, el C. **JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, **LICENCIADO JUSTINO ÁNGEL MONTES DE OCA CONTRERAS** **ORDENÓ** en auto de fecha veinte de abril del año dos mil cinco **NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LOS CC. MAGDALENA WOLF DE ZEEVAERT, JOSÉ NAVARRO ELIZONDO E IGNACIO E. LOZANO EL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO**, que en su parte conducente dice lo siguiente: “... Se tiene por presentado a **ALCÁNTARA DE ZEEVAERT CELIA** SU **SUCESIÓN**, por conducto del apoderado legal del albacea de la sucesión el C. **LEONARDO ENRIQUE ZEEVAERT WIECHERS**...; Incoando el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL para la convocatoria de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 155 fracción II, 166 fracción VI, 168, 184 y 185 fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 1 y 1357 del Código de Comercio, **REQUIÉRASE A: MAGDALENA WOLF DE ZEEVAERT, JOSÉ NAVARRO ELIZONDO, JESÚS NAVARRO ELIZONDO e IGNACIO E. LOZANO**; para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de que se le **NOTIFIQUE PERSONALMENTE el presente proveído, CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios**, misma que deberá celebrarse, en términos del clausulado Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los estatutos de la asociación; **bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: A) PRESENTACIÓN DE INFORME DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO; B) PRESENTACIÓN DE INFORME DEL COMISARIO; C) NOMBRAMIENTO Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE COMISARIO: EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; D) REVOCACIÓN DE PODERES; E) OTORGAMIENTO DE PODERES; F) CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES Y EMISIONES DE NUEVOS TÍTULOS**; la cual deberá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, cuando menos ocho días antes de celebrarse, en términos de la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos de la sociedad, y el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener la convocatoria el **ORDEN DEL DÍA** **apercibidos que en caso contrario, el suscrito Juez convocará a la asamblea general de socios en su rebeldía...**”. Se hace del conocimiento de los CC. **MAGDALENA WOLF DE ZEEVAERT, JOSÉ NAVARRO ELIZONDO E IGNACIO E. LOZANO** **MEDIANTE EDICTOS** que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y documentos, en la Secretaría “B” de este Juzgado sito: **EN AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL**.....

MÉXICO D.F. A 09 DE MAYO DEL 2005

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL)

## E D I C T O

SR, ANTONIO VERA AVILA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 718/2001, PROMOVIDO POR VARGAS ALVARADO CUAUHEMOC EN CONTRA DE ANTONIO VERA AVILA, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1068 FRACCION II Y 1070 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENO NOTIFICARLO Y EMPLAZARLO POR ESTE CONDUCTO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO EN UN PLAZO DE CINCO DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, Oponiendo excepciones conforme al articulo 1396 de la Ley Mercantil invocada, quedando al efecto y a su disposicion en la Secretaria "B" del Juzgado, las copias de traslado respectivas.

MEXICO, D.F. A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2004  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL..

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- ESTADO L. Y S. DE TLAXCALA)

## E D I C T O

C O N V O Q U E S E personas créanse con derecho bienes pertenecientes sucesión intestamentaria de **RICARDO CAHUANTZI ZAMORA también conocido con el nombre de RICARDO CAHUANTZI Y MARIA VICTORIA MENDIETA JARAMILLO** también conocida con el nombre de **MATIANA MENDIETA JARAMILLO o MATIANA MENDIETA, denunciado por RITA CAHUANTZI MENDIETA Y OTROS**, para que dentro del termino de treinta días contados a partir de la ultima publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. Expediente numero **452/2005**.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
CHIAUTEMPAN, TLAX. JUNIO 22 DEL 2005.  
LA C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LARDIZABAL Y URIBE

(Firma)  
**LIC. MIRNA CALIXTO PEREZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE.- CHIAUTEMPAN, TLAX.)

\_Publíquese por tres veces durante 30 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado del Distrito Federal y el de mayor circulación del Distrito federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO A: SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A. de C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TRANSPORTES MEX AMERI K, S.A. de C.V. en contra de SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A. de C.V. expediente numero 59/2005, la C. Juez 48° Civil de México, D.F., ordenó emplazarlo a juicio por medio del presente, haciéndole saber auto que a la letra dice “..México, Distrito Federal, a veintiuno de enero Del dos mil cinco.--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a PABLO RODRIGO OCAMPO MERINO en su carácter de Administrador Único de TRANSPORTES MEX AMERI K, S.A. de C.V. personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, por señalado el domicilio que indica para los fines que precisa, como lo solicita el promovente se le tiene autorizando a los profesionistas que menciona en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio por lo que quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos alegar en la audiencia, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, siendo responsable de los daños y perjuicios que causen ante el que los autoriza de acuerdo a las disposiciones aplicables del código Civil para el mandato y las demás conexas, salvo prueba en contrario previniéndose a dichos autorizados para que en la primera diligencia en la que intervenga exhiba la Cédula profesional correspondiente apercibido que de no hacerlo perderá las facultades del párrafo mencionado y únicamente se le tendrá para oír notificaciones e imponerse de los autos; y se tienen por autorizadas a las demás personas que indica en los términos que precisa; Promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A. de C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Mismo que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado a la parte demandada para que en el término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación u oponga excepciones que estime convenientes. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Y atento a lo ordenado en acuerdo plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año en curso, se hace saber a las partes el contenido del Segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Distrito Federal que establece: “Las autoridades que emitan las resoluciones y sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa” lo que se hace de su conocimiento para que en su caso manifieste lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y SECRETARÍA DE ACUERDOS QUE DA FE. --- RUBRICAS. -----

-- Así como que deberá de presentarse dentro del término de nueve días a contestar la demanda; obrando las copias de traslado en la Secretaría del juzgado. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de marzo del 2005  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL GRAFICO”**

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL AVISO PUBLICADO EN EL NÚMERO 71 DE ESTA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 17 DE JUNIO DE 2005	53
◆ FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA QUINTA ÉPOCA CON NÚMERO 82-BIS DE FECHA 13 DE JULIO DE 2005	55
<b>SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL	55
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	56
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ LANDUCCI, S.A. DE C.V.	71
◆ GOVYNDAYA ASESORES, S.A. DE C.V.	71
◆ SERCOMGLOB COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	72
◆ WAVE COMMUNICATIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	72
◆ CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.	73
◆ <b>EDICTOS</b>	74
◆ AVISO	78

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)